



Gobernación de Cauca

1

Popayán,

12 ABR 2019

994 - 2019

Señores,

Fundación Club Kiwanis Tierra De Oro

NIT. 800062607-8

Jaime Alberto González Osorio

Representante legal

Carrera 15 N° 8 N - 188 casa F12

B/ Pontevedra

Teléfonos: 3147919886-3007367573

Popayán - Cauca

REF. Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° DC-SED-MC-11-2019.

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.318.220 de Popayán, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 123 del 21 de noviembre de 2017 y quien para efectos legales del presente contrato se denominara **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, tiene el gusto de comunicarle, que su oferta presentada dentro de la Invitación de Mínima Cuantía N° DC-SED-MC-11-2019, es aceptada de manera expresa e incondicional.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, conforme a los Estudios Previos y exigencias establecidas por la Entidad dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía N° DC-SED-18-2018 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para la correcta ejecución del objeto contractual, el contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:



Cauca
Territorio - Paz



Gobernación del Cauca

2

994 - 2019

a) Entrega de los siguientes productos que garanticen la organización y logística de los conciertos a realizar que hacen parte del **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES A TRAVÉS DEL APOYO COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACIÓN DE CINCO CONCIERTOS EN MARCO DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

Objetivo 1 Incrementar los niveles de intercambio cultural en el departamento del Cauca - **Producto 1.** Servicio de circulación artística y cultural (6 conciertos de música clásica y 1 taller de piano y violín, realizados).

Actividad General: Realizar conciertos de música clásica en municipios del Departamento del Cauca. En este sentido se han programado cinco (5) conciertos en marco de la versión XXIX del Festival Internacional de Música Clásica y otros municipios del Cauca que serán realizados en vivo en cuatro (4) municipios caucanos. Para lo cual deben garantizarse las inversiones necesarias para la presentación de los artistas y las actividades complementarias como alimentación alojamiento y similares que se requieran. El contratista debe entregar los siguientes bienes para garantizar el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en el Proyecto:

OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD GENERAL	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANT.	UNIDAD
Incrementar los niveles de intercambio cultural en el departamento del Cauca	Servicio de circulación artística y cultural (6 conciertos de música clásica y 1 taller de piano y violín, realizados)	Concierto de Apertura del XXIX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Departamento del Cauca. Martes santo 16 de Abril de 2019. Parque Francisco de Paula Santander del municipio de Santander de Quilichao, con la participación de la Orquesta Sinfónica de Cali, con invitados especiales: Maestro Francesco Belli (Italia) y la Soprano Karolyna Rosero (Bogotá).	Diseño y realización de escenografía para zarzuela.	1	UND
			Alimentación 150 artista (desayuno) martes 16 de abril. Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto, porción de fruta, una bebida caliente y/o Jugo, servida en sitio.	150	UND
			Alimentación 150 artistas (cenas) viernes, sábado (ensayos) y día de presentación. Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	450	UND
			Alimentación 150 artistas (almuerzos), sábado, domingo (ensayos) y día de presentación. Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.)	450	UND
			Refrigerios para 150 artistas sábado (ensayos) y día de presentación (2 refrigerios) - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fría) y un acompañante. Servida en sitio.	450	UND



Cauca
Territorio por vivir



GOBIERNO DEL CAUCA

994 - 2019

	Concierto – sábado santo 20 de abril de 2019, en el municipio de Santander de Quilichao, con la presentación del grupo Internacional "Lo mejor del Tango y el folclore Argentino", País invitado, Argentina.	Honorarios concierto Internacional del grupo "Lo mejor del Tango y el folclore Argentino", representado.	1	UND
	Concierto – martes Santo 16 de Abril de 2019, Plazoleta Niter Bonilla del Municipio de Miranda. Presentación de la agrupación Lirica Cavalieri, concierto de la banda sinfónica juvenil de Miranda.. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañadas de la Orquesta de Cámara del Cauca.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND
		Honorarios Arreglista musical	1	DIA
	Concierto – miércoles santo 17 de Abril de 2019, Corregimiento de Sibavia, municipio de Caldono. Presentación de la Agrupación Lirica Cavalieri	Honorarios Director de la Agrupación Cavalieri	1	UND
		Honorarios Arreglista musical	1	UND
	Concierto – domingo 21 de Abril de 2019, Parque Principal del Municipio de Puerto Tejada. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañamiento de la Banda Sinfónica.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND
		Honorarios Arreglista musical	1	UND

PARÁGRAFO 1: Las actividades y productos derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto de proyecto denominado **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, el cual cuenta con registro BPIN 2019003190030 del banco de proyectos y 2019003190030 con viabilidad del 29 de Enero de 2019 y viabilidad ajustada del 28 de febrero de 2019 de la Oficina Asesora de Planeación, documentos que hacen parte integral del estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:



Cauca
GOBIERNO DEPARTAMENTAL

994-2019

- Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la invitación pública.
- Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).
- Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
- Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
- En caso de percance vehicular y/o reparación transitoria del vehículo, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de sus obligaciones requeridas por los funcionarios, acudiendo al reemplazo transitorio del vehículo por otro de las mismas o mejores características.
- Suministrar servicios y productos de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
- Presentar informe final de ejecución del contrato con los respectivos soportes técnicos y financieros.

4. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

- El lugar de ejecución del contrato será en: Departamento del Cauca.
- El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del presente contrato es de **SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA ML PESOS M/CTE (\$71.050.000) IVA INCLUIDO**. El anterior valor incluye costos directos e indirectos en lo que pueda incurrir el contratista en la ejecución del contrato.

OBJETO	PRODUCTO	ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECÍFICA	CANT.	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Incrementar los niveles de intercambio cultural en el departamento del Cauca	Servicio de circulación artística y cultural (6 conciertos de música clásica y 1	Concierto de Apertura del XIX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del	Diseño y realización de escenografía para zarzuela.	1	UND	\$6.000.000	\$6.000.000
			Alimentación 150 artista (desayuno) martes 16 de abril. Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto, porción de fruta, una bebida caliente y/o jugo, servida en sitio.	150	UND	\$10.000	\$1.500.000

994 - 2019

taller de piano y violín, realizados)	Departamento del Cauca. Martes Santo 16 de Abril de 2019. Parque Francisco de Paula Santander del municipio de Santander de Quilichao, con la participación de la Orquesta Sinfónica de Cali, con invitados especiales: Maestro Francisco Belli (Italia) y la Soprano Karolyn Roseiro (Bogotá).	Alimentación 150 artistas (cenas) viernes, sábado (ensayos) y día de presentación. Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	450	UND	\$15.000	\$6.750.000
		Alimentación 150 artistas (almuerzos), sábado, domingo (ensayos) y día de presentación). Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	450	UND	\$15.000	\$6.750.000
		Refrigerios para 150 artistas sábado (ensayo) y día de presentación (2 refrigerios) - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fría) y un acompañante. Servida en sitio	450	UND	\$8.000	\$3.600.000
	Concierto - sábado Santo 20 de abril de 2019, en el municipio de Santander de Quilichao, con la presentación del grupo internacional "Lo mejor del Tango y el folclore Argentino", País invitado, Argentina.	Honorarios concierto Internacional del grupo "Lo mejor del Tango y el folclore Argentino", representado.	1	UND	\$22.450.000	\$22.450.000
	Concierto - martes Santo 16 de Abril de 2019, Plazuela Nader Bonilla del Municipio de Miranda. Presentación de la agrupación Iliza Cavalieri, concierto de la banda sinfónica juvenil de Miranda..	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND	\$6.000.000	\$6.000.000
		Honorarios Arreglista musical	1	DIA	\$2.000.000	\$2.000.000
	Concierto - miércoles Santo 17 de Abril de 2019, Corregimiento de Sábana, municipio de Caldono. Presentación de la Agrupación Iliza Cavalieri	Honorarios Director de la Agrupación Cavalieri	1	UND	\$6.000.000	\$6.000.000
		Honorarios Arreglista musical	1	UND	\$2.000.000	\$2.000.000

994 - 2019

	Cavallari.					
	Concierto – domingo 21 de Abril de 2019, Parque Principal del Municipio de Pueblo Tejada. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañamiento de la Banda Sinfónica.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND	\$6.000.000	\$6.000.000
		Honorarios Arreglista musical	1	UND	\$2.000.000	\$2.000.000
VALOR TOTAL						\$71.050.000

7. FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega y de conformidad a cada servicio prestado, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibido a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los pagos que realizará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2532 de 08 de abril de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

9. GARANTIAS.-

EL CONTRATISTA se debe constituir a favor de EL DEPARTAMENTO, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las garantías de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, que deberán amparar los siguientes riesgos:

1) GARANTÍA ÚNICA

- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato hasta su liquidación; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3)
- CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.



Gobernación del Cauca

7

994 - 2019

- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

- 2) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato.

PARÁGRAFO: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 4).

10. SUPERVISOR:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces, o a quien se designe. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARAGRAFO:** la supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

11. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, oferta presentada y las disposiciones legales vigentes.

Institucionalmente,

12/12/2019

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
 Gobernador

Aprobó: Yolanda Meneses Meneses. - Secretaria de Educación y Cultura.
 Revisó: Marcela Moreno C- Profesional Universitaria OAU
 Adriana Salazar Muñoz - Jefe Oficina Asesoría Jurídica
 Sonia Ascaro Zapata Marín - Abogada Contraloría Oficina Asesoría Jurídica
 Virginia Baltazar Omb - Líder Oficina Jurídica SED
 Margarita María Rebolledo Márquez - P.U. Oficina Gestión Administrativa
 Proyectó: Manuel López Arambiza - Abogado Contraloría Oficina de Cultura del Departamento

	INFORME FINAL DEL SUPERVISOR	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 1 de 3

No. DE CONTRATO	No. 994 DEL 12 DE ABRIL DE 2019		
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
CONTRATISTA	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO		
No. DE IDENTIFICACIÓN	NIT. 800062607-8	EXPEDIDA EN	
SUPERVISORA	MIGDONIA NAVIA MUÑOZ		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	DESPACHO	COORDINACION DE CULTURA

OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA ES FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

El contratista debe desarrollar las siguientes actividades y suministro de elementos para garantizar el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en el Proyecto:

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANT	UNID
Concierto de Apertura del XXIX Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros Municipios del Departamento del Cauca. Martes santo 16 de Abril de 2019. Parque Francisco de Paula Santander del municipio de Santander de Quilichao, con la participación de la Orquesta Filarmónica de Cali, con invitados especiales: Maestro Francesco Belli (Italia) y la Soprano Karolyne Rosero (Bogotá)	Diseño y realización de escenografía para zarzuela.	1	UND
	Alimentación 150 artista (desayuno) martes 16 de abril- Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto, porción de fruta, una bebida caliente y/o jugo, servida en sitio.	150	UND
	Alimentación 150 artistas (cenas) viernes, sábado (ensayos) y día de presentación. Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	450	UND
	Alimentación 150 artistas (almuerzos), sábado, domingo (ensayos) y día de presentación- Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	450	UND
	Refrigerios para 150 artistas sábado (ensayo) y día de presentación (2 refrigerios) - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fría) y un acompañante. Servida en sitio	450	UND
Concierto - sábado santo 20 de abril de 2019, en el municipio de Santander de Quilichao, con la presentación del grupo Internacional "Lo mejor del Tango y el folclore Argentino", País invitado, Argentina.	Honorarios concierto internacional del grupo " grupo internacional "Lo mejor del Tango y el folclore Argentino", País invitado, Argentina.	1	UND
Concierto - martes Santo 16 de	Honorarios Director de la Orquesta	1	UND

	INFORME FINAL DEL SUPERVISOR	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 2 de 3

Abril de 2019, Plazuela Nizar Bonilla del Municipio de Miranda Presentación de la agrupación Inca Cavalieri, concierto de la banda sinfónica juvenil de Miranda.. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañadas de la Orquesta de Cámara del Cauca.	Honorarios Arreglista musical	1	UNO
Concierto – miércoles santo 17 de Abril de 2019, Corregimiento de Siberia, municipio de Caldono. Presentación de la Agrupación Utrica Cavalieri.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UNO
	Honorarios Arreglista musical	1	UNO
Concierto – domingo 21 de Abril de 2019, Parque Principal del Municipio de Puerto Tejada. Presentación de la Fusión Jugas Sinfónicas acompañamiento de la Banda Sinfónica.	Honorarios Director de la Orquesta	1	UNO
	Honorarios Arreglista musical	1	UNO

REGISTRO No. 3193 del 12 de Abril de 2019.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.2532 de 08 de abril de 2019

SUPERVISION: La supervisora del contrato No. 994 DEL 12 DE ABRIL DE 2019, quien atendiendo sus obligaciones deja constancia que el contratista cumplió con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud durante la vigencia del contrato.

Tal como certifica el revisor fiscal de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, así como lo estipulado en el recibo a satisfacción del 13 de Mayo de 2019.

RESULTADOS OBTENIDOS Y/O IMPACTO ALCANZADO:

Con la presente contratación se cumplió con el objeto del contrato: PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA ES FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES EN MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", cumpliendo con los servicios relacionados (actividades y suministro de elementos) que garantizaron el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en contrato.

RECURSOS EJECUTADOS:

El valor del contrato fue de SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$71.050.000), IVA INCLUIDO pagaderos a contra entrega, es decir, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así:

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 - 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educación@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co



Cauca
Hacia la Paz

 GOBIERNO DEL CAUCA	INFORME FINAL DEL SUPERVISOR	Código: F-AB-12
		Versión: 1.0
		Página : 3 de 3

BALANCE DEL CONTRATO

Valor Del Contrato Principal	\$71.050.000	
Valor a pagar Según Factura 181 de 2019		\$71.050.000
Saldo a Favor de la Gobernación del Cauca		
SUMAS IGUALES	\$71.050.000	\$71.050.000

La supervisora certifica que se ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del Contratista y se da el visto bueno correspondiente al servicio prestado.

Dada en la ciudad de Popayán a los, 13 días del mes de Mayo de 2019.

DOCUMENTOS ANEXOS	FIRMA SUPERVISOR
	 MIGDALIA RIVAS MUÑOZ

ACTA DE LIQUIDACION

Código:

Versión: 1.0

Página: 1 de 3

CONTRATANTE		DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	
No. DE CONTRATO	994 de 2019	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SUMATORIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y OTRO SI)	SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 71.050.000.00)
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y Ejecución del contrato.	FECHA DE CONTRATO PRINCIPAL (dd / mm / aaaa)	12 DE ABRIL DE 2019
FECHA ACTA INICIO (dd / mm / aaaa)	12/04/2019	FECHA DE VENCIMIENTO (dd / mm / aaaa) (SUMATORIA DEL CONTRATO PRINCIPAL Y OTRO SI)	26/04/2019
FECHA DE SUSPENSIÓN (dd / mm / aaaa)	N.A	FECHA DE REINICIACIÓN (dd / mm / aaaa)	N.A
CONTRATANTE	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO/R.L JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO		
No. DE IDENTIFICACIÓN	800.062.607-8 C.C 10.479.892	EXPEDIDA EN	Santander
SUPERVISOR	MIGDONIA NAVIA MUÑOZ		
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO (E)	DESPACHO	COORDINACION DE CULTURA
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN Y LOGISTICA REQUERIDOS PARA EL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DE LOS PROCESOS CULTURALES EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA."			
Lo DATOS DEL OTRO SI DEL CONTRATO (DILIGENCIAR SI APLICA)			
FECHA DEL OTRO SI (dd / mm / aaaa)	N.A	VALOR ADICIONADO	N.A
TIEMPO ADICIONADO	N.A	FECHA DE SUSPENSIÓN (dd / mm / aaaa)	N.A
		FECHA DE REINICIACIÓN (dd / mm / aaaa)	N.A
CONSTANCIAS			



ACTA DE LIQUIDACION

Código:

Versión: 1.0

Página: 2 de 3

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: # 2532 del 08 de abril 2019

REGISTRO PRESUPUESTAL: # 3193 del 12 de abril 2019

SUPERVISOR: Profesional Universitario (E) MIGDONIA NAVIA MUÑOZ

ASEGURADOR: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. "CONFIANZA"

NIT: 860.070.374-9

POLIZA 1: 30 GU159337.

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$ 7.105.000	De 12/04/2019 a 30/08/2019
Calidad del Servicio	\$ 7.105.000	De 12/04/2019 a 30/08/2019
Pago de Salario, prestaciones sociales, indemnizaciones.	\$ 3.552.500	De 12/04/2019 a 30/04/2022

POLIZA 2: 30 RE 009786

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Resp. Civil extracontractual	\$ 165.623.200	De 12/04/2019 a 30/04/2019

Las mismas fueron aprobadas por la Secretaria de Educación y Cultura Departamental el 12 de abril de 2019.

ASEGURADOR: La Confianza # 430 GU 159337 del 12 de abril de 2019, Y 30RE 009786 DEL 12 ABRIL 2019.

SUPERVISIÓN: La supervisión del CONTRATO No. 994-2019 del 12 de abril de 2019, estuvo a cargo del Profesional Universitario (E) de la Coordinación de Cultura Departamental MIGDONIA NAVIA MUÑOZ, quien atendió sus obligaciones, según los informes presentados por el Contratista:

1. El 30 de mayo de 2019 se realiza el pago del total del contrato por valor de SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA MIL PÉSO M/CTE (\$ 71.050.000.00) según comprobante de egreso # 6719, presenta factura 181 el 8 de mayo de 2019 por dicho valor.

Se deja constancia que el supervisor certifica en sus informes que el contratante cumplió con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud con sus colaboradores, durante la vigencia del CONTRATO 994 del 14 de abril de 2018, en los porcentajes establecidos por la Ley.

RESULTADOS OBTENIDOS: De conformidad con el informe final de supervisión se cumplió con el objeto del CONTRATO y el 100% de las actividades ejecutadas de acuerdo con las obligaciones del CONTRATO No. 994 de 2019.

BASES ESPECÍFICAS DE LA LIQUIDACION

1. Que el contratista presento en su momento ante la Oficina de Presupuesto, las cuentas de cobro correspondientes, con las constancias de cumplimiento expedidas por su supervisor y certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social en integral expedida por el revisor fiscal de la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, las que reposan en las certificaciones de pago.
2. Teniendo en cuenta lo anterior y acorde al informe final del supervisor, dado que el CONTRATO, según el artículo 60 de la ley 80 de 1993, requiere de liquidación, se procederá a efectuar los ajustes,



ACTA DE LIQUIDACION

Código:

Versión: 1.0

Página: 3 de 3

revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los que se reflejan en el estado actual de las cuentas así:

Valor total del CONTRATO	\$71.050.000
Valor ejecutado del CONTRATO	\$71.050.000
Valor sin ejecutar del CONTRATO	\$0
Valor cuentas presentadas y canceladas	\$71.050.000
Saldo a favor de la entidad	\$0

NOTAS

Las partes manifiestan que se encuentran a paz y salvo por concepto de la celebración, ejecución y liquidación del contrato No. 994 del 12 de abril de 2019, en consecuencia, el contratista renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa judicial y extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

El Gobernador del Departamento del Cauca como ordenador del gasto, firma el acta con fundamento en el Informe final presentado por el Supervisor, mediante el cual certifica que el contratista operante ha cumplido con las condiciones y obligaciones a cargo del contratista.

El recibo del contrato debidamente terminado, no releva al contratista de las acciones civiles y penales que se generen por sus actos u omisiones en la actuación contractual a que hace referencia la ley 80 de 1993.

BALANCE DEL CONTRATO			
VALOR DEL CONTRATO PRINCIPAL		\$71.050.000	
VALOR CUENTAS PRESENTADAS Y CANCELADAS			\$71.050.000
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			\$0
SUMAS IGUALES		\$71.050.000	\$71.050.000
FIRMA (ORDENADOR DEL GASTO)	FIRMA SUPERVISOR	FIRMA CONTRATANTE	
 JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	 MIGDONIA NAVIA MUÑOZ	 JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO / REPRESENTANTE LEGAL	

Revisó: Laura Cristina Cardena-Contratista Despacho SEDC
 Revisó: Virginia Balcázar Ortiz- Uder Oficina Jurídica SEDC

Revisó: Diócer Noe Alegría Hurtado - Contratista Coordinación de Cultura del Departamento
 Revisó: Enella Salinas Chiveta - Coordinadora Departamental de Cultura SEDC

Elaboró: Carlos Alberto Rodríguez Ocoro - Contratista Coordinación de Cultura del Departamento

	MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA N.I.T 900.127.183-0		Código: RE-AP-GD-02
	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO		Versión: 02
			Fecha: 30-11-
			Página 1 de 1

**CONVENIO DE COOPERACION No. 007 DEL 08 DE ABRIL
DE 2019**

ACTA FINAL

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACHENE
NIT	900.127.183-0.
CONTRATISTA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT	800062607-8
RE.LEGAL	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
IDENTIFICACIÓN	C.C.10479892 DE SANTANDER DE QUILICHAO
DIRECCIÓN	CARRERA 15 No8 N-188 CASA F 12
TELÉFONO	8305262
OBJETO	ANUAR EFUERZOS CON LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO PARA LA REALIZACION DE MUSICA CLASICA EN EL MUNICIPIO DE GUACHENE CAUCA
VALOR	CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$54.500.000) M/CTE
AP. DEL MUNICIPIO	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.
AP. DE LA FUNDACION	TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$39.500.000) M/CTE.
TERMINO	VEINTE (20) DIAS

En el municipio de Guachené Cauca, se reunieron el Señor **OLIVER CARABALI BANGUERO**, Alcalde municipal, **ANGELA MARIA ABONIA SANCHEZ**, Secretaria de Cultura y Turismo quien para efectos de supervisora y el señor, **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** en calidad de Rep legal, "**FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**" con el fin de liquidar el convenio No. 007 de

LIQUIDACIÓN DEL ACTA

VALOR DEL CONVENIO	\$54.500.000
AP. DEL MUNICIPIO	\$15.000.000
AP.DE LA FUNDACION	\$39.500.000

Elaboro: Yesica Paola Molina Firma:	Revisó: ANGELA MARIA ABONIA SANCHES Firma:
--	---

"Acciones de Gobierno con Sentido Social"

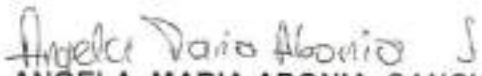
Teléfono: +57 (2) 8259101 – 825905– 8259106 Fax: +57 (2) 82591 Dirección: Calle 4 # 5 – 43 Jorge Eliécer Gaitán,
Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenoguachene-cauca.gov.co

 <small>MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA</small>	MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA N.I.T 900.127.183-0	Código: RE-AP-GD-02
	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO	Versión: 02
		Fecha: 30-11-
		Página 2 de 1
VALOR A PAGAR		\$15.000.000
SALDO DEL CONTRATO		\$000

Total a pagar al CONTRATISTA la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE.**
(\$15.000.000)

En constancia se firma en Guachené a los veintiséis (26) días del mes de abril del año
Dos mil diecinueve (2019).


ANGELA MARIA ABONIA SANCHEZ.
Supervisora


JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Re. Legal


OLIVER CARABALI BANGUERO
Alcalde municipal

Elaboro: Yesica Paola Molina
Firma:

Revisó: ANGELA MARIA ABONIA SANCHEZ
Firma:

	ALCALDÍA DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0		Código: RE-AP-CO-13
	MINUTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		Versión: 02
			Fecha: 30-11-2014
			Página 1 de 5

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 007- 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
- ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-**

Entre los suscritos, **OLIVER CARABALI BANGUERO**, mayor de edad con domicilio en el Municipio de Guachené Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.273, expedida en Puerto Tejada Cauca, en su calidad de Alcalde Municipal de Guachené Cauca, Actuando como Representante legal, facultado por la Ley 80 de 1.993 y demás leyes y decretos reglamentarios; quien para los efectos de este convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra parte, el señor **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, Identificado con cédula de ciudadanía No 10.479.892 de Santander de Quilichao, quien obra en su condición de Representante Legal de la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, inscrita en la cámara de comercio el 19 de marzo de 1999, bajo el número 3476 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, poseedores del NIT. 800062607-8, con domicilio en CL 5 NRO 10-78, quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, previo las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 2) Que el artículo 355 de la Constitución Nacional establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo, en concordancia con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. 3) Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Municipio es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes. 4) Que la Secretaria de Cultura y Turismo, justificó en el documento de Estudios Previos la necesidad de suscribir un convenio para la realización de música clásica en el municipio de Guachené cauca. 5) que **FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, demostró su capacidad Administrativa, Experiencia, certificada expedida por: la Secretaria de Cultura y Turismo, la cual fue verificada. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: AUNAR ESFUERZOS CON LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO PARA LA REALIZACIÓN DE MÚSICA CLÁSICA EN EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ CAUCA. VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio es la suma de: **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$54.500.000) M/CTE**; de los cuales al Municipio de GUACHENE le corresponden, como aportes en efectivo, la suma de

"ACCIONES DE GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL"

Teléfono: +57 (2) 8259101 - 8259105 - 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 - 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca. Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co

	ALCALDÍA DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0	Código: RE-AP-CO-13
	MINUTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 2 de 5

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 007- 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
- ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-**

QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE. Y la Fundación aportará, en dinero, bienes y servicios, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$39.500.000) MCTE.** **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:** La Administración Municipal de Guachené pagará Los cuales se cancelarán 100% al final, previa presentación de la cuenta de cobro e informe por parte del contratista y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, El valor del pago se hará efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique en la Tesorería Municipal la orden de pago debidamente diligenciada y soportada. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio garantiza el valor de su aporte **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE; CON CARGO AL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 340 DEL 19 DE MARZO DE 2019, CÓDIGO: 08 RECURSOS DE CAPITAL, 08.03 SUPERÁVIT DE LA VIGENCIA ANTERIOR, 08.03.01 SUPERÁVIT DE LA VIGENCIA ANTERIOR RECURSOS DESTINACIÓN ESPECÍFICA, 08.03.01.02 PROGRAMA - CULTURA (ESTAMPILLA), 08.03.01.02.01 SUBPROGRAMA - FOMENTO Y APOYO A ACTIVIDADES CULTURALES, 08.03.01.02.01.02 fomento ya poyo a eventos y expresiones multiculturales y artísticos del municipio. Valor total \$15.000.000. Por LA FUNDACION la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$39.500.000) MCTE.** Representados en bienes y/o servicios para el desarrollo de las actividades **PARÁGRAFO: LA FUNDACION** es el único responsable por la vinculación del personal que utilice para la ejecución de este Convenio estarán a su propio nombre y riesgo responderá por pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1) **EL MUNICIPIO.** A.) Aportar la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) MCTE.** Para la ejecución del proyecto adjunto, destinados a: cumplir con la ejecución del convenio. b) Realizar acompañamiento a las actividades del proyecto, con el personal de la Oficina de Cultura. 2) **LA FUNDACION:** A) Cumplir con las actividades plasmadas en la propuesta a desarrollar en el marco del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.** En el marco de sus competencias, funciones y responsabilidades, las partes se comprometen a: 1º) Aunar todos sus esfuerzos para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados por EL MUNICIPIO a LA FUNDACION. 2º) Garantizar que la gestión e inversión que se haga en el marco de este convenio se realice de manera coordinada entre las partes que lo suscriben; 3º) Garantizar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades legales en el ámbito de sus competencias en relación con las actividades objeto del presente convenio.

"ACCIONES DE GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL"

Teléfono: +57 (2) 8259101 - 8259105 - 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 - 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co

	ALCALDÍA DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0	Código: RE-AP-CO-13
	MINUTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN	Versión: 02
		Fecha: 30-11-2014
		Página 3 de 5

CONVENIO DE COOPERACIÓN No 007- 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO - ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-

CLAUSULA SÉPTIMA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO con una compañía de Seguros o Entidad Bancaria autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que respaldará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **A) Cumplimiento del Contrato**, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del mismo contrato y seis (06) meses más. **B) Calidad Del Servicio**, Por un valor igual al diez (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la del mismo contrato y seis (06) meses más.

CLAUSULA OCTAVA- TERMINO: LA FUNDACION se compromete a propender la ejecución el proyecto en un término **VEINTE (20) DIAS**; Contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio. **CLAUSULA**

NOVENA-SUPERVISION: La supervisión administrativa, técnica y financiera del presente convenio, será Ejecutada por la Secretaría de Cultura y turismo, El cual tendrá las siguientes funciones: 1) Hacer las observaciones que estime convenientes para el buen desarrollo del objeto del convenio. 2) velar por el cumplimiento del plazo establecido en el convenio. 3) Hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos establecidos en las cláusulas que rigen en forma especial el convenio. Y las demás obligaciones y funciones establecidas en la resolución número 004 del 05 de enero de 2016. **CLÁUSULA DÉCIMA.**

MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente Convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes en cualquier momento antes del vencimiento del término del Convenio, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**

CONTROL: el municipio se reserva el derecho a ejercer el respectivo control de calidad que por este convenio se prestan y se obligan para con **LA FUNDACION** a pagar oportunamente el valor estipulado en la cláusula segunda **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los Representantes de **LA FUNDACION** declaran bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 y artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Si llegare a sobrevenir alguna causal se procederá conforme lo consagra el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**

TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se dará por terminado en los siguientes casos: A. por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. B. Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio para cada una de las partes. C. Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

"ACCIONES DE GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL"

Teléfono: +57 (2) 8259101 - 8259105 - 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 - 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca. Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co

	ALCALDÍA DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0		Código: RE-AP-CO-13
	MINUTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		Versión: 02
			Fecha: 30-11-2014
			Página 4 de 5

**CONVENIO DE COOPERACIÓN No 007- 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
- ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-**

LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. La liquidación del convenio se realizará de común acuerdo, mediante acta firmada por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación del convenio se realizará unilateralmente por EL MUNICIPIO en los casos previstos en el artículo 61 de la ley 80 de 1993, o cuando se haya ejecutoriado la providencia que lo declare nulo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONVENIO.** LA FUNDACION no podrá ceder a ningún título el presente convenio, por celebrarse en consideración a las calidades especiales del mismo y por lo tanto requerirá autorización expresa, previa y escrita dada por el Alcalde Municipal, cuando así se presentare. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente Convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA CADUCIDAD:** El MUNICIPIO declarará la caducidad del Convenio mediante resolución motivada cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de LA FUNDACION de las obligaciones a su cargo, que a juicio del Municipio afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.-** Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad tendrá lugar: 1) La terminación del convenio. 2) Su inmediata liquidación. 3) la devolución por parte de LA FUNDACION De los saldos. 4) Hacer efectiva la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del convenio, LA FUNDACION pagara al Municipio en proporción a sus aportes una cantidad equivalente al 10% del valor del mismo y demás acciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD Y RELACIÓN LABORAL:** LA FUNDACION como ejecutora del presente convenio, mantendrá indemne al MUNICIPIO y sus representantes legales de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse con EL MUNICIPIO por causas u omisiones LA FUNDACION , en razón de la ejecución del presente convenio, igualmente queda entendido que no existirá vínculo laboral alguno entre el personal que labore para LA FUNDACION en virtud de la ejecución del presente convenio y EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de

"ACCIONES DE GOBIERNO CON SENTIDO SOCIAL"

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca. Código Postal: 191087

Página Web: www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co

	ALCALDÍA DE GUACHENÉ CAUCA NIT: 900.127.183-0		Código: RE-AP-CO-13
	MINUTA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		Versión: 02
			Fecha: 30-11-2014
			Página 5 de 5

CONVENIO DE COOPERACIÓN No 007- 2019 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUACHENÉ Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO - ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-

las partes. Para iniciar la ejecución del objeto del presente Convenio se requiere:
A) Registro Presupuestal. Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las cláusulas anteriores, el presente Convenio se considera **LEGALIZADO** y en **EJECUCIÓN**. Estos trámites de legalización deberán ser realizados por LA FUNDACION, dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del convenio por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, DOMICILIO:** Las partes acuerdan que para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será el Municipio de Guachené.

Para constancia se firma en Guachené, A los ocho (08) días del mes de Abril del año dos mil Diecinueve (2019).


OLIVER CARABALI BANGUERO
Alcalde Municipal


JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Rep. Legal de la
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

SOLICITO: SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

APROBO: OLIVER CARABALI BANGUERO
ALCALDE MUNICIPAL

REVISO: JESUS ARBEY VILLEGAS VILLEGAS
JEFE OFICINA JURIDICA (E)

REVISO: MARIZA GONZALEZ
APOYO EXTERNO OFICINA JURIDICA

PROYECTO: MERLYN VILLEGAS RODRIGUEZ
TECNICO ADMINISTRATIVO III





Popayán, 2019-06-18

Radicación: 20192200219003

A) DATOS GENERALES:

Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	20191800011327 Prestación de Servicios
Fecha del contrato	16/04/2019	Plazo	Hasta el 20 de abril de 2019.
Valor del contrato	\$ 47.000.000	Fecha acta de inicio	16/04/2019
No. de CDP	20191175	No de RP	20191245
Contratista/Conveniente	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO		
No. de identificación	800062607-8	Expedida en	Popayán
Supervisor	JEANNETTE JUDITH SOTELO GONZALEZ	Cargo y Grado	Secretaria del Deporte y la Cultura
Interventor			

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN LA PRESENTACIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA RELIGIOSA PARA SEMANA SANTA 2019 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

B) MODIFICATORIOS**OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1**
(Diligenciar si Aplica)**SUSPENSIÓN - REINICIO (1)**

Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	

OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2
(Diligenciar si Aplica)**SUSPENSIÓN - REINICIO (2)**

Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	

C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las constancias de la ejecución contractual se relacionan de la siguiente manera:

- El 09 de mayo de 2019 el contratista remite a la Secretaría del Deporte y la Cultura Informe Final de ejecución del contrato No. 20191800011327, mediante radicado No. 20191130178882.
- EL 30 de mayo de 2019 se hizo requerimiento al contratista para subsanar informe de ejecución, mediante oficio con radicado número 20192200217561.
- El 13 de junio de 2019 el contratista remite a la Secretaría del Deporte y la Cultura Subsanación de documentos para el informe final de ejecución del Contrato No. 20191800011327, mediante radicado No. 20191130235192.
- El 18 de junio de 2019, se proyecta y firma el INFORME DE EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN CONTRACTUAL, entre el contratista, la supervisora y el apoyo a la Supervisión Didian Valdés Correa.
- El 18 de junio de 2019, se proyecta y firma ACTA DE PAGO PARCIAL por valor de \$47.000.000, entre el contratista, la supervisora y el apoyo a la Supervisión.
- El 18 de junio de 2019, se proyecta y firma ACTA DE PAGO FINAL, entre el contratista, la supervisora y la Secretaría del Deporte y la Cultura.



Popayán, 2019-06-18

Radicación: 20192200219003

D) BALANCE DEL CONTRATO

Valor del contrato principal	\$ 47.000.000	
Valor del Anticipo:		\$ 0
Valor adición del contrato	\$ 0	
Valor Neto Acta Parcial 1		\$ 47.000.000
Valor Neto Acta Parcial 2		\$ 0
Valor por multas impuestas al Contratista		\$ 0
Valor a pagar mediante la presente acta		\$ 0
Saldo a favor del Municipio:	\$ 0	
SUMAS IGUALES	\$ 47.000.000	\$ 47.000.000

E) BALANCE DEL ANTICIPO:

Valor del Anticipo:	\$		Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No. 1:		\$	
Amortización acta parcial No. 2:		\$	
SUMAS IGUALES	\$	\$	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES

1. El supervisor del contrato de Prestación de Servicios No. 20191800011327, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
2. El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato de Prestación de Servicios No. 20191800011327 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
4. Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
5. El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del convenio.
6. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.



ALCALDIA DE POPAYAN

F-GC-PSC-02

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

Versión: 02

Página 3 de 3



Popayán, 2019-06-18

Radicación: 20192200219003

Por lo anterior, LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, la Secretaria del Deporte y la Cultura de la Alcaldía de Popayán, Jeannette Judith Sotelo González, de conformidad con los Decretos de Delegación Nos. 20161800000815 de 14-01-2016 y 20161800000415 de 08-01-2016, y Jeannette Judith Sotelo González, como supervisora del contrato No. 20191800011327 aprueban la liquidación del contrato.

JEANNETTE JUDITH SOTELO GONZÁLEZ
Firma Secretaria del Deporte y la Cultura

LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Firma Contratista

DIDIAN VALDÉS CORREA
Firma Apoyo a la revisión

JEANNETTE JUDITH SOTELO GONZÁLEZ
Firma Supervisora del Contrato

	ALCALDÍA DE POPAYÁN	D.P.E 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20191800011327 DEL 16 DE ABRIL DE 2019.

Señores:
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT. 800.062.607-8
JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Representante Legal
C.C. No. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao (Cauca)
Carrera 15 No. 8N -188 CASA F12 Pontevedra
Teléfono: 3147919886- 8365262
Popayán (Cauca)

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 024-2019.

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No.024-2019** es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes y técnicos de la invitación.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta por usted presentada, los Estudios Previos, los documentos subsanados y las exigencias establecidas por la entidad en la invitación de mínima cuantía No. 024 de 2019, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, en los términos que se estipulan a continuación:

OBJETO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA CULTURA EN LA PRESENTACIÓN DE CONCIERTOS DE MÚSICA RELIGIOSA PARA SEMANA SANTA 2019 EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS.

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$47.000.000) Respaldo por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20191175 del 02 de abril 2019.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será HASTA EL 20 DE ABRIL DE 2019 contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en una sola cuota pagadera a la terminación del plazo contractual, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

NOTA: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.



	ALCALDÍA DE POPAYÁN	D.P.E 100
	DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 07
		Página 2 de 2

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20191800011327 DEL 16 DE ABRIL DE 2019.

SUPERVISOR: El Municipio supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Dra. JEANNETTE JUDITH SOTELO GONZALEZ, Secretaria del Deporte y la Cultura Municipal, o quien haga sus veces, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y además contara con un contratista de apoyo a la supervisión.

GARANTÍAS: El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del municipio de Popayán, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar:

a. Cumplimiento: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

b. De calidad: Por un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia desde la aceptación de la oferta, más el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

c. Pago de salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.18), al igual que si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

Atentamente,

FIRMADO EN ORIGINAL.

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO
Alcalde del Municipio de Popayán

Proyectó Lina Bermúdez- Contratista- Secretaría del Deporte y la Cultura)
Revisó: Laura Cárdenas Salas. – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Andrés Leguizamo - Contratista Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Jeannette Judith Sotelo G.- Secretaria Deporte y Cultura
Archivado: Carpeta contractual





MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA, NIT. 891500856-6
CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL



ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. C1-143-2019

ACTA DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C1-143-2019

CONTRATO:	No. C1-143-2019
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PIENDAMO
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO. NIT. 800062607-8 REPRESENTANTE LEGAL / JAIME ALBERTO GONZALEZ OSPRIO / C.C. 10.479.892 EXPEDIDA EN SANTANDER DE QUILICHAO.
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MUNICIPIO DE PIENDAMO, EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES EN VIVO EN EL MARCO DE LA SEMANNA SANTA 2019 EN PIENDAMO CAUCA.
VALOR DEL CONTRATO:	VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$22.860.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ HASTA EL 21 DE ABRIL DE 2019, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE LA SEMANA SANTA SE ENCUENTRA COMPRENDIDA ENTRE EL 14 Y EL 21 DE ABRIL DE 2019.
FECHA DE ACTA DE INICIO	28 DE MARZO DE 2019
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 230 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019.
SUPERVISOR DESIGNADO	LUZ MARINA MUÑOZ CALVACHE
FORMA DE PAGO PLANTEADA EN EL CONTRATO	100% DEL VALOR DEL CONTRATO AL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO CONTRACTUAL.

En Piendamó, con fecha: _____, se reunió el señor Alcalde Municipal VICTOR ISAAC VALENCIA, en calidad de contratante; la señora LUZ MARINA MUÑOZ CALVACHE, Profesional Universitaria, en calidad de supervisora del Contrato de prestación de servicios No. C1-143-2019 y JAIME



MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA. NIT. 891500856-6
CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL



ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. C1-143-2019

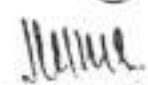
ALBERTO GONZALEZ OSORIO, identificado con C.C. 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao, Representante legal de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, con NIT. 800062607-8, en calidad de contratista; con el propósito de Liquidar el Contrato de Prestación de Servicios No. C1-143-2019; por lo que una vez revisada y verificada la documentación, los pagos realizados a la entidad contratista y demás requerimientos para la Liquidación Final, se procede a la firma de la presente Acta de Liquidación Final.

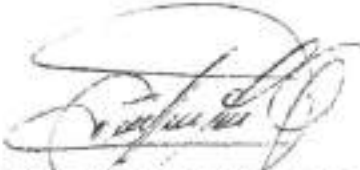
LIQUIDACIÓN

VALOR DEL CONTRATO	22.860.000		
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO		22.860.000	
VALOR DEL CONTRATO NO EJECUTADO		0	
VALOR CANCELADO AL CONTRATISTA TODAS LAS ACTAS			22.860.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO			0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA *			0
SUMAS IGUALES	22.860.000	22.860.000	22.860.000

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron a la fecha:


VICTOR ISAAC VALENCIA
Alcalde Municipal


LUZ MARINA MUÑOZ C.
Profesional Universitaria
Supervisora Designada


FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
Jaime Alberto Gonzales/Representante legal
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
PIENDAMO-TUNIA CAUCA
NIT. 891.500.856-6



**CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
INVITACION PUBLICA N° SMC-013-2019**

Señor:
JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO /
Representante Legal
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
Dirección: Carrera 15 No. 8N 188 Casa F12 Unidad Residencial Pontevedra - Popayán
Email: clubkto@yahoo.com
Teléfono: 3147919886 - 3007367673
VIA SECOP

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA N° SMC-013-2019. /

De acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE PIENDAMO CAUCA, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted dentro del proceso de contratación de mínima cuantía INVITACION PUBLICA N° SMC-013-2019, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATO DE:	SERVICIOS N° C1-143-2019 /
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
C.C. o NIT N°:	800062807-8
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO C.C. No. 10.479.892 de Santander de Quilichao
CORREO ELECTRONICO:	clubkto@yahoo.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO AL MUNICIPIO DE PIENDAMÓ EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN VIVO EN EL MARCO DE LA SEMANA SANTA 2019 EN PIENDAMÓ CAUCA
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

"Piendamó- Tunia Tierra de paz, cultura y desarrollo, el cambio es posible"



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO-TUNIA CAUCA
NIT. 891.500.856-6



PIENDAMO - TUNIA
Iniciando el camino hacia el desarrollo
EL CAMINO ES POSIBLE

	<p>a) Apoyar logísticamente el acompañamiento musical en cada una de las tradicionales procesiones de la Semana Santa en Tunia y en las tradicionales procesiones de Semana Santa de la zona urbana de Piendamó</p> <p>b) Coordinar todos los servicios requeridos para las distintas actividades durante la ejecución del objeto contractual.</p> <p>c) Proporcionar el personal de apoyo suficiente para cumplir adecuadamente con sus obligaciones y para que las actividades se realicen en forma eficiente y oportuna.</p> <p>d) Efectuar la realización del objeto contractual en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos.</p> <p>e) Suministrar al Supervisor del Contrato designado por el Municipio toda la información que este le requiera sobre el desarrollo del objeto contractual y entregar informe final para efectos del pago y liquidación del presente contrato.</p> <p>f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar.</p> <p>g) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones.</p> <p>h) Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del Objeto contractual.</p>
VALOR:	Veintidós millones ochocientos sesenta mil pesos M/Cte (\$22.860.000,00)
FORMA DE PAGO:	100% del valor del contrato al cumplimiento total del objeto contractual. En forma previa a la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (Sena, icbf, cajas de compensación familiar, etc.).
PLAZO:	Hasta el 21 de abril de 2019
FECHA CONTRATO:	DE 23 de marzo de 2019
RUBRO PRESUPUESTAL:	Nº 230 del 19 de febrero de 2019 que se adjunta y afecta los siguientes rubros presupuestales 2.3.05.3.3.1.7. Actividades culturales en el marco de las ferias del café y flores, fiestas veredales y otros eventos
CÓDIGO BPIN	20195480001
VIGENCIA FISCAL:	2019
SUPERVISOR:	Profesional Universitario Cultura o el funcionario designado por el Alcalde.

"Piendamó- Tunia Tierra de paz, cultura y desarrollo, el cambio es posible"



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO-TUNIA CAUCA
NIT. 891.500.856-6



PIENDAMO - TUNIA
Municipio de Cauca
EL CAMBIO ES POSIBLE

GARANTIAS:	No se exigirán garantías en el presente contrato, teniendo en cuenta las obligaciones y forma de pago.
CLÁUSULA PENAL	En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE PIENDAMO hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

Los precios aceptados son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/R UNIT	V/R TOTAL
1	Prestar el servicio artístico a todo costo en Tunia; para acompañar las tradicionales procesiones de Semana Santa, con Bandas Rítmicas o Bandas de Viento a selección del contratista, labor que debe realizar a partir de las 7:00 de la noche. Las cantidades de bandas requeridas es: una (1) MIERCOLES SANTO: dos (2) JUEVES SANTO: dos (2) y VIERNES SANTO: dos (2). Incluye el suministro de refrigerios a los integrantes de las bandas participantes	Serv. / Banda / día	5	\$990.000	\$4.950.000
2	Prestar el servicio artístico a todo costo para acompañar las tradicionales procesiones de Semana Santa, con Bandas Rítmicas o Bandas de Viento a selección del contratista, labor que debe realizar en la zona urbana del Municipio de				

"Piendamó- Tunia Tierra de paz, cultura y desarrollo, el cambio es posible"



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO-TUNIA CAUCA
NIT. 891.500.856-6



PIENDAMO-TUNIA
Municipio, Estado y Región
EL CAMBIO ES POSIBLE

	<p>Piendamó, a partir de las 7:00 de la noche.</p> <p>Las cantidades de bandas requeridas es: LUNES SANTO: una (1), MARTES SANTO: dos (2) JUEVES SANTO: dos (2) y VIERNES SANTO: cuatro (4).</p> <p>Incluye el suministro de refrigerios a los integrantes de las bandas y éstos deben entregarse en la parroquia Nuestra Señora del Rosario de Piendamó, a las 09:00 de la noche, debidamente empacados y sus cantidades coherentes al número de integrantes de las Bandas participantes</p>	Serv. / Banda / día	9	\$990.000	\$8.910.000
3	<p>Realizar tres (3) Conciertos a todo costo, con una agrupación musical de talla nacional así: el día DOMINGO DE RAMOS 14 de abril a las 2:00 de la tarde, en la Iglesia del Señor de los Milagros, el día MIÉRCOLES SANTO a las 3:00 p.m., en la parroquia San Juan Bautista de Tunja y el mismo día MIÉRCOLES SANTO a las 7:30 de la Noche en la Iglesia Nuestra Señora del Rosario de Piendamó; Cada uno de los Conciertos debe ejecutarse en las horas señaladas porque no se cuenta con autorización de otros horarios. Incluye el servicio de amplificación de sonido (servicio que debe estar completamente disponible para las respectivas pruebas de sonido una hora antes de cada concierto)</p>	Serv. / concierto	3	\$3.000.000	\$9.000.000

"Piendamó- Tunja Tierra de paz, cultura y desarrollo, el cambio es posible"



REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
PIENDAMO-TUNIA CAUCA
NIT. 891.500.856-6



PIENDAMO-TUNIA
Tierra de Paz, Cultura y Desarrollo
EL CAMBIO ES POSIBLE

también incluye el proceso de difusión o publicidad (pendón o perifoneo u otro medio, para la invitación a las comunidades)				
TOTAL				\$22.860.000

La presente comunicación con la oferta presentada por el proponente seleccionado, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, tal como lo establece el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, usted se encuentra obligado (a) a ejecutar el objeto contractual materia de ésta comunicación.

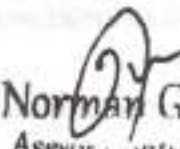
En constancia de aceptación y asentimiento, se firma a los veintitrés (23) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Atentamente,


VICTOR ISAAC VALENCIA SANDOVAL
Alcalde Municipal

Proyectó: NORMAN GRANJA - Asesor Jurídico Contratación

Aprobó: LUZ MARINA MUÑOZ - Profesional Universitario Cultura


Norman Granja
Asesor Contratación

"Piendamó- Tunia Tierra de paz, cultura y desarrollo, el cambio es posible"



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NIT. 900.091.096-0



ACTA DE FINALIZACION
CONVENIO No. 001 DE 2019

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

CONTRATANTE: INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PUERTO TEJADA

CONTRATISTA: FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

SUPERVISOR: JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ

CARGO: DIRECTOR ENCARGADO IMCYT

OBJETO: COFINANCIACION DEL XII FESTIVAL DE MUSICA CLASICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA

VALOR: (\$39.000.000).

FECHA DE INICIO: 16 DE ABRIL DE 2019

PLAZO: SIETE (7) DIAS

En Puerto Tejada a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019) en la Dirección del Instituto Municipal de Cultura y Turismo, se reunieron **JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ**, director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo en su calidad de **SUPERVISOR** en el Convenio de Asociación N° 001 de 2019 celebrado entre el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Puerto Tejada y el señor **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, Representante Legal de la FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, en su calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de suscribir el Acta de Finalización del Convenio cuyo objeto es: COFINANCIACIÓN DEL XII FESTIVAL DE MUSICA CLASICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA, por actividades ejecutadas y recibidas de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PRIMERA: Que el día 15 de abril de 2019 con observancia del trámite de celebración de contratación directa asociación, el señor **JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ**, director encargado del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Puerto Tejada, Cauca, suscribió el presente Convenio de Asociación N° 001 de 2019, con el señor **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO**, Representante Legal de Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, por valor de **treinta TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$39.000.000).**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NIT. 900.091.096-0



SEGUNDA: Que el supervisor del presente convenio de asociación presentó oportunamente el Proyecto de liquidación del Convenio objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que expresa:

A. EJECUCIÓN FÍSICA DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

En desarrollo del Convenio N° 001 de 2019, la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro cumplió a satisfacción con el objeto contractual COFINANCIACIÓN DEL XII FESTIVAL DE MUSICA CLASICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, CAUCA, por valor de \$39.000.000, desde el 16 de abril de 2019 hasta el 23 de abril de 2019.

A. BALANCE FINANCIERO

CONVENIO N°: 001 DE 2019

VALOR INICIAL DEL CONVENIO: Treinta Millones de pesos (\$30.000.000)

VALOR FINAL DEL CONVENIO: : Treinta Millones de pesos (\$30.000.000)

VALOR EJECUTADO: : Treinta Millones de pesos (\$30.000.000)

VALOR ANTICIPO: Cero (\$0)

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: Cero (\$0)

PAGOS PARCIALES EFECTUADOS AL CONTRATISTA: Cero (0).

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: : Treinta Millones de pesos (\$30.000.000)

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD: Cero (0).

Con lo anterior, el contratista manifiesta que el balance económico se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, por tanto existe equilibrio económico del contrato.

TERCERA: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente acta liquidación bilateral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NIT. 900.091.096-0



CUARTA: Que en atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por terminado y liquidado el **convenio N° 001** de 2019, cuyo objeto fue: **COFINANCIACIÓN DEL XII FESTIVAL DE MUSICA CLASICA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA – CAUCA**, Declarándose las partes a **PAZ Y SALVO** entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

Para constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron en Puerto Tejada – Cauca a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2019.


JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ
Director IMCYT


JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
R.L. Fundación Club Kiwanis
Contratista



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NIT. 900.091.096-0



**CONVENIO 001 DE 2019
(15 DE ABRIL DE 2019)**

CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
CONTRATISTA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO NIT.800.062.607-8
OBJETO	COFINANCIACION DEL XII FESTIVAL DE MUSICA CLASICA EN PUERTO TEJADA
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS
PLAZO	SIETE (7) DIAS

Entre los suscritos a saber, **JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.059.981.782, expedida en Puerto Tejada, Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE PUERTO TEJADA, CAUCA** con NIT.900.091.096-0, condición que acredita que acredita mediante Resolución N° 74 suscrita por el alcalde municipal de Puerto Tejada, Cauca, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 quien para el efectos del presente convenio se denominara **el INSTITUTO** y **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** identificado con cedula de ciudadanía N° 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao, quien actúa como Representante Legal de **FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, NIT 800.062.607-8, inscrita en Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2005 bajo el N° 000213658 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, quien en adelante y para el efecto del presente Convenio se denominará **LA FUNDACION**, quíenes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, hemos celebrado el presente Convenio de Asociación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Colombia es un estado social de derecho que tiene dentro de sus fines esenciales servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. El artículo 17 de la C.P., establece que el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. 3. Esta actividad se propone mejorar la disponibilidad y el acceso a los bienes y servicios culturales para la población del municipio de Puerto Tejada 4. En virtud de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DEL XII FESTIVAL DE MUSICA CLASICA EN PUERTO TEJADA**
CLAUSULA SEGUNDA:- VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NIT. 900.091.096-0



presente Convenio es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000) M/CTE.** de los cuales serán aportados por el Instituto La suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE** y por la fundación la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA:- FORMA DE PAGO:** El instituto pagará el 100% de los recursos, al contratista, es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/CTE.**, una vez presentada el acta de recibo final del servicio, previa autorización del supervisor. **CLAUSULA CUARTA:- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:** En el marco de sus competencias, funciones y responsabilidades, las partes se comprometen a: **1°)** Aunar todos sus esfuerzos para garantizar la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados por el **INSTITUTO**. **2°)** Garantizar que la gestión e inversión que se haga en el marco de este convenio se realice de manera coordinada entre las partes que lo suscriben. **3°)** Garantizar el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades legales en el ámbito de sus competencias en relación con las actividades objeto del presente convenio. **CLAUSULA QUINTA:- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** **1.** Girar los recursos del presente convenio. **2.** Hacer seguimiento y control del manejo de los recursos del Convenio. **CLAUSULA SEXTA:- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente Convenio será de SIETE (7) días contados a partir de su acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA:- SUPERVISION:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del director del Instituto. **CLAUSULA OCTAVA:- TERMINACION:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: Son causales de terminación del presente Convenio: **1).** El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adquiridos por cualquiera de las partes, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2).** La expresión voluntaria de común acuerdo, en cualquier tiempo y sin previo aviso de las partes, manifestada en documento escrito. **3).** El vencimiento del término, para cuya conclusión no se requerirá previamente a ninguna de las dos partes. **CLAUSULA NOVENA:- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente convenio se subordina a las apropiaciones presupuestales y se pagará con cargo a los rubros Fomento, apoyo y difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 021 de 15 de ABRIL DE 2019. **CLAUSULA DECIMA:- LIQUIDACION:** El presente convenio se liquidará por parte del Instituto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio quedará perfeccionado con la voluntad de las partes y la suscripción del Convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:- DECLARACION EXPRESA:** El representante del IMCYT, declara que al suscribir el presente convenio no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni separado del cargo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:- GARANTIAS:** **EL Instituto** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto 1310 de 2013 (Por el cual se expide el régimen de Garantías en la Contratación de la Administración Pública



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO
NIT. 900.091.096-0



aplicará la excepción al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo, suprimiendo la exigencia de las garantías en el presente al **CONTRATISTA**; teniendo en cuenta que el valor de la misma es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para el municipio de Puerto Tejada y atendiendo a la forma de pago.

CLAUSULA DECIMA CUARTA:- SOLUCION DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo, ejecución y liquidación del convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, y especialmente a convocar un Tribunal de Arbitramento, quien resolverá en derecho las discrepancias.

CLAUSULA DECIMA QUINTA:- SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este convenio estará sujeto al régimen señalado por la ley colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA:- DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales se determina como domicilio contractual el municipio de Puerto Tejada – Cauca.

Para constancia se firma en Puerto Tejada – Cauca, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Por el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA.



JORGE GIOBANY LUCUMI GONZALEZ
Director

Por la FUNDACIÓN.



JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Representante Legal

	RECIBIDO A SATISFACCION	Código: F-AB-05
		Versión: 1.0
		1 Página

CARTA DE ACEPTACIÓN No.	1848-2020	VALOR TOTAL CARTA DE ACEPTACIÓN	\$ 86.000.000.00	VALOR A PAGAR	\$ 86.000.000.00
CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Nit 8915800168				
CONTRATISTA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, Representante Legal JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO.				
NOMBRE O RAZON SOCIAL (Anexar copia)	SALUD	NUEVA EPS	No. DE PLANILLA	9411263638	
	PENSION	COLPENSIONES			
	RIESGOS	POSITIVA C. DE S.			
OBJETO DEL CONTRATO					
"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION, LOGISTICA Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA Y EDICION 567 DEL FESTIVAL DE MUSICA CLASICA Y EDICION 57 DEL FESTIVAL DE MUSICA RELIGIOSA					
JUSTIFICACION					
La suscrita, en calidad de supervisora del contrato en mención, certifica que el contratista entregó a entera satisfacción los servicios relacionados en el informe técnico y financiero, cumpliendo las condiciones requeridas por la entidad en el objeto contractual. El Contratista cumplió con los requisitos administrativos (seguridad social, entre otros) exigidos por la Tesorera del Departamento, para el pago ocasionado por los servicios suministrados en el Objeto contractual.					
NOTAS					
El contratista suministró los siguientes insumos: <ul style="list-style-type: none">Factura.Planilla de pago seguridad socialCertificación Bancaria.Certificación paz y salvo parafiscales.RUT					
DATOS DEL SUPERVISOR					

	RECIBIDO A SATISFACCION	Código: F-AB-05
		Versión: 1.0
		1 Página

NOMBRE DEL SUPERVISOR	ENELIA SALINAS CHIVATA
DEPENDENCIA	OFICINA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO
FECHAS DE LA ELABORACION	FIRMA INTERVENTOR
	NA
22 de Octubre de 2020	FIRMA SUPERVISOR
	

TIPO DE INFORME			No. DE CONTRATO		PERIODO DEL INFORME	
PARCIAL	FINAL	X	1848-2020		DESDE	HASTA
CONTRATANTE			GOBERNACIÓN DEL CAUCA			
CONTRATISTA			FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, Representante Legal JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO.			
No. DE IDENTIFICACIÓN			Nit. 800.062.607-8 — C.C No 10.479.892		EXPEDIDA EN Popayan	
No. TELÉFONO y/o CELULAR			300.736.7573-314.791.9886			
SUPERVISOR			ENELIA SALINAS CHVATA			
NIVEL PROFESIONAL			Espedalista en Gerencia Pública y Magister Dirección y gestión Pública Local		DESPACHO Oficina de Cultura Secretaria de Educación y Cultura del Departamento	
INTERVENTOR			NO APLICA			
NIVEL PROFESIONAL			NO APLICA		DESPACHO NO APLICA	
CDP No.			3505		CRP No. 5875	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			03-3-3256254-1192		VALOR TOTAL DEL CONTRATO \$ 86.000.000.00	
FORMA DE PAGO			ACTAS PARCIALES		PAGO No. 1	
VALOR A PAGAR			\$ 86.000.000.00			
BALANCE FINANCIERO						

VALOR CONTRATO	\$ 86.000.000.00		
VALOR EJECUTADO			\$ 86.000.000.00
SALDO POR EJECUTAR			0
PAGO SEGURIDAD SOCIAL			
IBC al sistema de Seguridad Social (40% del Ingreso mensual)	1.000.000	PERIODO COTIZADO	10
EPS NUEVA E.P.S.		VALOR PAGADO	125.000
ARL POSITIVA		VALOR PAGADO	10.500
AFP COLPENSIONES		VALOR PAGADO	160.000
VALOR TOTAL PLANILLA		PLANILLA No. 411263638	295.500
ANEXA CERTIFICACION PARA ASIMILARSE A ASALARIADO (Retefuente)	SI	NO	X
OBJETO DEL CONTRATO			
PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION, LOGISTICA Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO AL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA Y EDICION 567 DEL FESTIVAL DE MUSICA CLASICA Y EDICION 57 DEL FESTIVAL DE MUSICA RELIGIOSA			
CUMPLIMIENTO Y/O RECIBIDO A SATISFACCION			

Los requeridos fueron prestados por el contratista a entera satisfacción del contratante

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

ACTIVIDAD GENERAL	BIENES O SERVICIOS	BENEFICIARIO	FECHA	VALOR	SOPORTE QUE SE ADJUNTA
Concierto – sábado 10 de octubre de 2020, en el municipio de Santander de Quilichao, con la presentación del Gran Ensamble Orquestal Quilichagüeno bajo la Dirección del Maestro Arbey Castro. Polideportivo los Guásimo- Transmisión en directo por televisión local y redes sociales	Transmisión del concierto por canal local	EZEQUIEL HENAO GUZMAN C.C. No. 10.483.943	09/10/2020	\$ 2.400.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía
	Grabación y transmisión por redes sociales del concierto del sábado 10 de octubre.	GIOVANNI TROCHEZ HERNANDEZ C.C. No. 10.495.225	02/10/2020	\$6.700.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía
Concierto – sábado 10 de octubre de 2020, Polideportivo Centro Comunitario Municipal del municipio de Guachené. Presentación de TumbAfro	Honorarios Agrupación TumbAfro	VERÓNICA MARCELA CEBALLOS C.C. No. 1062315505	09/10/2020	\$ 6.600.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía

<p>Concierto "Homenaje a la Raza" - lunes 12 de octubre de 2020. Santander de Quilichao, Polideportivo Los Guásimos, con la participación de GRUPO CULTURAL ETNICO DEL PACIFICO DE RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL, agrupación son de Ararat y Chirimía.</p> <p>Transmisión en directo por canal regional (cobertura nacional) de televisión y redes sociales, en diferido por canales locales de TV</p>	<p>Diseño y realización de escenografía (estructura de aluminio, tarimas, sobretarima, gradas y cerramientos)</p>	<p>CRISTIAN ALBERTO COLLAZOS VELASCO CC. No. 1.144.136.761</p>	<p>09/10/2020</p>	<p>\$ 10.000.000</p>	<p>Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía</p>
	<p>Transporte Cali – Santander de Quilichao – Cali para la agrupación Herencia de Timbiquí.</p>	<p>OSCAR AVILLO LÓPEZ CC. No. 1.462.988</p>	<p>09/10/2020</p>	<p>\$ 4.000.000</p>	<p>Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía</p>
	<p>Servicio de alimentación por 3 días (almuerzo, cenas y refrigerios) para 75 personas entre artistas y personal técnico, para ensayos y día del concierto.</p>	<p>LINA MARIA BRAVO IDROBO CC. No. 34.316.072</p>	<p>09/10/2020</p>	<p>\$ 11.475.000</p>	<p>Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía</p>
	<p>Grabación y transmisión del concierto por TV Local y redes sociales.</p>	<p>EZEQUIEL HENAO GUZMAN CC. No. 10.483.943</p>	<p>09/10/2020</p>	<p>\$ 9.100.000</p>	<p>Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía</p>
	<p>Servicio de implementación de medidas de Bioseguridad (incluye elementos de Bioseguridad) y servicios de logística con un staff de 12 personas encargadas de la implementación de las medidas bioseguridad, logística y seguridad del concierto.</p>	<p>VICTOR JAVIER FIGUEROA MENDEZ CC. No.94.424.278</p>	<p>09/10/2020</p>	<p>\$ 8.825.000</p>	<p>Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía</p>
	<p>Honorarios Agrupación Son de Ararat</p>	<p>KELLY ANDREA ARARAT ARBOLEDA CC. No. 1062294818</p>	<p>09/10/2020</p>	<p>\$ 5.400.000</p>	<p>Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía</p>

Concierto – sábado 10 de octubre de 2020, municipio de Caldono. Recital lírico con acompañamiento de piano y guitarra. Agrupación de música andina de Caldono	Honorarios Recital lírico	FELIPE JOSÉ ANTE CC. No. 4.850.000	09/10/2020	\$ 4.850.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía
	Honorarios Agrupación Son Capiyasa	JOSÉ RENAN CRUZ HOYOS CC. No. 10.297.408	14/10/2020	\$ 1.650.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía
Concierto – Domingo 11 de octubre de 2020, Municipio de Puerto Tejada. Presentación de Grupo Cultural Étnico con identidad del Cauca Interior de reconocimiento en la región y la agrupación FUNFORPAZ de Puerto Tejada	Honorarios Agrupación Raíces	ISAURA HURTADO OROBIO CC. No. 25.435.957	09/10/2020	\$ 4.500.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía
	Honorarios Agrupación FUNFORPAZ	MARTHA CECILIA QUINTERO CC. No. 34.510.261	09/10/2020	\$ 4.000.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía, Cámara de Comercio.
Concierto - Domingo 11 de octubre de 2020, Polideportivo corregimiento de la Balsa, municipio de Buenos Aires. Presentación de Grupo Cultural Étnico con identidad del Cauca Interior de reconocimiento en la región Y PUMA BLANCA (agrupación de Buenos Aires)	Honorarios Bateriaimba	CARLOS FERNANDO BALANTA CC. No. 10.490.047	09/10/2020	\$ 4.500.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía
	Honorarios Agrupación Puma Blanca	JOSE CARMELO MOSQUERA CC. No. 4.637.473	09/10/2020	\$ 2.000.000	Cuenta de cobro, Rut, cédula de ciudadanía
TOTAL				\$ 86.000.000	

Los requeridos fueron prestados por el contratista a entera satisfacción del contratante

DOCUMENTOS ANEXOS

No.101- FOLIOS, CD'S, DVD'S

Informe del Contratista

101-folios

Dado en la ciudad de Popayán, a los diecinueve (22) días del mes de Octubre de 2020.



___ NO APLICA ___

FIRMA CONTRATISTA

FIRMA SUPERVISOR

FIRMA INTERVENTOR

*** ORDENADOR DEL PAGO**



1848-2020

Señor:

JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO

C.C No. 10.479.892

Representante legal. FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO

Dir. Carrera 15 No 15-88 Casa F12 Pontevedra

Tel.3147919886

Popayán - Cauca

CARTA DE ACEPTACION No. 1848-2020

REF: Comunicación de aceptación de la oferta INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **DC-SED-MC-115-2020**

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. **DC-SED-MC-115-2020** es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras siguientes cláusulas:

OBJETO: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE ORGANIZACION, LOGISTICA Y ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROYECTO “APOYO AL XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA Y EDICION 567 DEL FESTIVAL DE MUSICA CLASICA Y EDICION 57 DEL FESTIVAL DE MUSICA RELIGIOSA”

VALOR: OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$86.000.000). Respaldo por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 3505 del 28 de septiembre de 2020.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de veinte (20) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

FORMA DE PAGO EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contra entrega y de conformidad con los servicios prestados, previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibido a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR). Nota: El departamento solo pagara lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernacion del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 165

e-mail: gestionadministrativa.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co



1848-2020

SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo de la Líder Oficina de Cultura **ENELIA SALINS CHIVATA**

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

GARANTÍAS:

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad una garantía única, que cubra los siguientes amparos, por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

- a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato hasta su liquidación; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3)
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- c. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más.

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.



MINUTA PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO
Y CULTURAL

NÚMERO: **0316 / 20**

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO ✓
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	800.062.607-8 ✓
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO ✓
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	10.479.892 ✓

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:
CLAUDIA ISABEL VICTORIA NIÑO IZQUIERDO	SECRETARIA GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO	XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ✓
---------------------	--

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: **CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS:** 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y **cultural** de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y sagra fuera de texto); 2) que



0316 / 20

55

"[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana" (artículo 7); 3) Que "[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que "[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: "ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]"; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Política, consagra: "Habrà un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"; 8) que el artículo 71 de la Constitución Política, reza: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO: 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1°, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y



creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **C) Considerandos conjuntos:** 1) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto. El presente Convenio se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Apoyar el proyecto registrado bajo el número **C4002-2020**, de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA SEGUNDA.- VALOR DEL APOYO: \$ 154.000.000 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS).** **TERCERA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la legalización del presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final y sus soportes respectivos, su publicación en el sistema AZ DIGITAL del Ministerio por parte del supervisor del convenio y acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer pago). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 50% restante. **CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número 76120 del 28/01/2020 expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. **QUINTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 1 del 23/01/2020.** **SEXTA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del Convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: hasta 10/05/2020. **SÉPTIMA.- OBLIGACIONES:** 1.- **DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con el Ministerio a: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Cuando los logos sean usados a color deben ir sobre fondo blanco o una reserva blanca en otros fondos, también se pueden usar a una línea sobre otros fondos que no sean blancos. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHf706ywyqe4Cd_qR. e) Elaborar un pendón exclusivo del Ministerio de Cultura que contenga los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) junto con la mención "Proyecto apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural", de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.2 del manual para la presentación de proyectos 2020 del Programa Nacional de Concertación Cultural. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del espacio donde se desarrolle la actividad, debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio y ser de mínimo las medidas que se indican en el manual anteriormente señalado. Se exceptúan de la elaboración del pendón los proyectos relacionados con investigaciones, plataformas tecnológicas, contenidos de medios de comunicación. f) Los pendones exclusivos **pueden incluir nombre y/o imágenes del proyecto y/o de la entidad apoyada**. Ejemplos de pendones pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHf706ywyqe4Cd_qR. g) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar wetransfer, google drive u otro medio de compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co. h) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desea realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). i) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos



al MINISTERIO DE CULTURA. j) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con otros recursos en dinero, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 “Patrocinios o cofinanciación con otras organizaciones o entidades” y numeral 3.9 “Presupuesto” y sus anexos. f) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto g) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. h) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea



del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 15) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 50% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** El Ministerio se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado. **OCTAVA.-SUPERVISOR- UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL - FACULTAD BELLAS ARTES. NOVENA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. **DÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 092 de 2017, y las



demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Devolución del pago anticipado: En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA** Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados anteriormente. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no aportarse este documento se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. **UNDÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **PARÁGRAFO.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o



0316 / 20

modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria, se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ENTIDAD APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ENTIDAD APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. De no existir tales saldos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MINISTERIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la Garantía de Cumplimiento. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil. **DECIMA QUINTA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA SEXTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: la aprobación de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, de que trata la Cláusula Undécima. **DECIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **DECIMA NOVENA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2020* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:

Espacio para ser diligenciado ÚNICAMENTE por el MINISTERIO

05 FEB 2020

POR LA ENTIDAD APOYADA: Nombre: <u>JAIRO ALBERTO GONZÁLEZ C</u> Firma: <u>[Firma]</u>	POR EL MINISTERIO: Nombre: <u>[Firma]</u> Firma: <u>[Firma]</u>
--	--

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.

 <div> La cultura es de todos </div>	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO ☐ Público ☐ Reservado ☐ Clasificado	Página 1 de 2
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GCC-041 Versión: 1 Fecha: 27/Dic/2019

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda): Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____ Acta de liquidación bilateral: <u> X </u>					
CONVENIO NÚMERO: 0316			AÑO: 2020		
DEPARTAMENTO: Cauca			MUNICIPIO: Santander de Quilichao		
ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro			NIT: 800062607-8		
REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Alberto González Osorio			C.C. Representante Legal: No. 10.479.892		
OBJETO:XXX FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.					
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Fecha Inicio (dd- mm-aa):	11-02-2020	Fecha Terminación (dd-mm-aa):	20-10-2020	

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:	
De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:	
Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	\$ 154.000.000
Valor girado a la organización o entidad apoyada	\$ 77.000.000
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	\$ 77.000.000
Valor total ejecutado	\$ 154.000.000
Saldo a reintegrar	\$
Saldo a liberar	\$
OTROS ASPECTOS:	
1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de	

los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada.

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la que corresponda:

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma, a los

EL SUPERVISOR:

Firma
Nombre
Cargo

LA ENTIDAD APOYADA:

Firma
Nombre: JAIME ALBERTO GONZALE O.
Cargo: Representante Legal

EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:

Firma
Nombre
Cargo

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO ☐ Público ☐ Reservado ☐ Clasificado	Página 1 de 2
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GCC-041 Versión: 2 Fecha: 29/Dic/2020

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda)				
Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____ Acta de liquidación bilateral: <u> X </u>				
Convenio número: 353	Año: 2021			
Departamento: CAUCA	Municipio: SANTANDER DE QUILICHAO			
Organización o entidad apoyada: FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	NIT: 8000626078			
Representante legal: JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO	C.C. Representante Legal: 10479892			
Objeto: XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA				
Plazo de ejecución del convenio	Fecha de Inicio (DD/MM/AA):	23/02/21	Fecha Terminación (DD/MM/AA):	20/04/21
ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:				
De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:				
Valor total del convenio(valor inicial más adiciones si existieron)			\$114.000.000	
Valor girado a la organización o entidad apoyada			\$63.200.000	
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada			\$50.800.000	
Valor total ejecutado			\$114.000.000	
Saldo a reintegrar			\$	
Saldo a liberar			\$	
OTROS ASPECTOS:				
1. El supervisor certifica que, de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. El supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada. 3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la opción que corresponda:				

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura, liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada, mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma, a los 03/06/2021

EL SUPERVISOR:  Firma: Nombre: Margarita Rosa Gallardo Vargas Cargo: Directora General	LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN APOYADA:  Firma: Nombre: JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO Cargo: Representante Legal
EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:  Firma: Nombre: Julián David Sterling Olave Cargo: Secretario General	


Luis Mario
Poveda
Rincon
Abogado de
contratos y
convenios

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 353-2021

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT. 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 628 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4942 del 06 de mayo de 2020, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y

Datos de la organización apoyada.

Nombre de la organización apoyada	FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	800.062.607-8
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
Número de documento de identidad del representante legal.	10.479.892

NOMBRE DEL PROYECTO	XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILCHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
----------------------------	---

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a “CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL” y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

- 1)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;
- 2)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3)** Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*. Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”*. Numeral 3: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”*. Numeral 8: *“El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”*.
- 4)** Que el Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 353/2021

vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C4052N-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/cte., (\$ 79.000.000) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: EL MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.
- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por EL MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por EL MINISTERIO, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 353/2021

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MINISTERIO**, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **79521** del **08/02/2021** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 2** del **03/02/2021**.

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **20/04/2021**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- **DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA:** 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQluytHfj706ywyqe4Cd_qR. e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado,

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 353/2021

como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto f) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación,

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 353/2021

preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe por escrito.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre EL MINISTERIO y/o la supervisión y la ORGANIZACIÓN APOYADA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado:** En cuantía equivalente al 100% del valor del pago anticipado y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA:** LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 353/2021

presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA después de terminado el plazo de ejecución del mismo, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La ORGANIZACIÓN APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *“Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2021”* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.

CONVENIO NÚMERO: 353/2021

sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Esta información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA **ORGANIZACIÓN APOYADA** mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA **ORGANIZACIÓN APOYADA**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C.: 17/02/2021

POR EL MINISTERIO:	POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA
 _____ JULIÁN DAVID STERLING OLAVE	 _____ Nombre: <u>JAIME G. GONZÁLEZ</u>

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del

		OTROSÍ		Página 1 de 1	
		ADICIÓN			
ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:		JULIÁN DAVID STERLING OLAVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348-5, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto N°. 628 del 4 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta número 4942 del 6 de mayo de 2020, con delegación del gasto, conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución N° 1851 del 21 de Junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y			
		FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO		NIT/CC	800.062.607-8
		Representada legalmente por	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO	CC	10.479.892
ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:					
OTROSÍ N°	1	CONVENIO N°	353	2021	
SUSCRIPCIÓN	17 de febrero de 2021	DURACIÓN		20 de abril de 2021	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL				
OBJETO:	Apoyar el proyecto denominado: XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA				
VALOR INICIAL:	\$ 79.000.000	MINISTERIO	\$	79.000.000	
APORTES ADICIONES:	MINISTERIO	\$ 35.000.000,00	VALOR TOTAL	\$	114.000.000
JUSTIFICACIÓN:					
<p>1. Que, una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.</p> <p>2. Que mediante comunicación escrita de fecha 18 de marzo de 2021, el supervisor del convenio avala y justifica el presente otrosí como se describe a continuación: Luego de realizar la respectiva verificación de la información del convenio, la supervisión aprueba y avala el trámite, dada la importancia que tiene para el desarrollo del proyecto contar con los recursos suficientes para realizar satisfactoriamente las actividades planteadas en el proyecto. Lo anterior requiere adicionar el presupuesto inicial por valor de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) los cuales cubrirán los gastos de honorarios, alquileres (sonido y equipos), producción (montajes) y diseño y publicidad (impresiones, diseño página web, producción y transmisión radio, tv o medios digitales). En tal sentido, la modificación al convenio N° 353 de 2021 por valor de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) se considera pertinente. Las metas, las actividades y gastos descritos en el presupuesto del anexo al proyecto, son coherentes con la adición concertada con el Ministerio de Cultura. La supervisión igualmente aprueba y avala el giro del 100% de los recursos de la adición una vez se legalice la modificación solicitada al convenio.</p> <p>3. Que mediante comunicación interna de fecha 18 de marzo de 2021, la Coordinadora Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, solicita al Grupo de Contrato y Convenios la elaboración del presente otrosí para la adición de recursos al convenio No. 0353-2021, suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro.</p> <p>4. Que el convenio 0353 de 2021 suscrito el 17 de febrero de 2021 cuenta con un plazo de duración inicial hasta el 20 de abril de 2021 y un valor de \$79.000.000.00.</p> <p>5. Que, mediante acta 5 de 2021 el comité técnico de concertación aprobó la Adición al Convenio No. 0353 de 2021, por un valor de \$35.000.000.00</p> <p>6. Que, conforme a la justificación emitida por el supervisor del convenio (Universidad Pedagógica Nacional) y avalada por la Coordinadora Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, es necesario adicionar el convenio por la suma de \$35.000.000, con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 458921 de fecha 17 de marzo de 2021.</p>					
VISTAS LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, EL PRESENTE OTROSÍ SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:					
RESUMEN					
PRIMERA	ADICIÓN	Adicionar la suma de \$35.000.000.00 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 458921 de fecha 17 de marzo de 2021.			
SEGUNDA	PERFECCIONAMIENTO	El presente Otrosí, se perfecciona con su suscripción y el respectivo registro presupuestal.			
TERCERA	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	El valor de la presente adición se girará previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el 100% a la aprobación de la modificación de la póliza del presente otrosí.			
CUARTA	MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:	La FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO deberá modificar la garantía exigida en el convenio inicial de conformidad con el presente otrosí y remitir dicha modificación, al Grupo de Contratos y Convenios; dentro de los tres días siguientes para su revisión y aprobación.			
QUINTA	VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:	Las demás cláusulas y Parágrafos del Convenio continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Otrosí. Para Constancia se firma el			
					
JULIÁN DAVID STERLING OLAVE Secretario General		JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO Representante Legal FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO			
Aprobó: Andrés Felipe Ceron Granados Proyectó: Germán Franco Medina					
Carrera 8 N°8-55 Bogotá, Colombia Conmutador (57 1) 342 4100 www.mincultura.gov.co					

#N/A

#N/A

174218
174318

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO ☐ Público ☐ Reservado ☐ Clasificado	Página 1 de 2
	APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN	Código: F-GCC-041 Versión: 2 Fecha: 29/Dic/2020

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda)				
Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____ Acta de liquidación bilateral: <u> X </u>				
Convenio número: 353	Año: 2021			
Departamento: CAUCA	Municipio: SANTANDER DE QUILICHAO			
Organización o entidad apoyada: FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	NIT: 8000626078			
Representante legal: JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO	C.C. Representante Legal: 10479892			
Objeto: XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA				
Plazo de ejecución del convenio	Fecha de Inicio (DD/MM/AA):	23/02/21	Fecha Terminación (DD/MM/AA):	20/04/21
ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:				
De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:				
Valor total del convenio(valor inicial más adiciones si existieron)			\$114.000.000	
Valor girado a la organización o entidad apoyada			\$63.200.000	
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada			\$50.800.000	
Valor total ejecutado			\$114.000.000	
Saldo a reintegrar			\$	
Saldo a liberar			\$	
OTROS ASPECTOS:				
1. El supervisor certifica que, de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 2. El supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a cargo de la organización o entidad apoyada. 3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la opción que corresponda:				

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura, liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada, mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma, a los 03/06/2021

EL SUPERVISOR:  Firma: _____ Nombre: Margarita Rosa Gallardo Vargas Cargo: Directora General	LA ENTIDAD U ORGANIZACIÓN APOYADA:  Firma: _____ Nombre: JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO Cargo: Representante Legal
EL MINISTERIO – Ordenador del Gasto:  Firma: _____ Nombre: Julián David Sterling Olave Cargo: Secretario General	


Luis Mario
Poveda
Rincon
Abogado de
contratos y
convenios

		OTROSÍ		Página 1 de 1	
		ADICIÓN			
ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:		JULIÁN DAVID STERLING OLAVE, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.169, obrando en nombre y representación MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348-5, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto N°. 628 del 4 de mayo de 2020 y posesionado mediante Acta número 4942 del 6 de mayo de 2020, con delegación del gasto, conferida por la Ministra de Cultura mediante Resolución N° 1851 del 21 de Junio de 2019, con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y			
		FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO		NIT/CC	800.062.607-8
		Representada legalmente por	JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO	CC	10.479.892
ENTRE LOS SUSCRITOS A SABER:					
OTROSÍ N°	1	CONVENIO N°	353	2021	
SUSCRIPCIÓN	17 de febrero de 2021	DURACIÓN		20 de abril de 2021	
TIPO DE CONTRATO	CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTISTICO Y CULTURAL				
OBJETO:	Apoyar el proyecto denominado: XXXI FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA				
VALOR INICIAL:	\$ 79.000.000	MINISTERIO	\$	79.000.000	
APORTES ADICIONES:	MINISTERIO	\$ 35.000.000,00	VALOR TOTAL	\$	114.000.000
JUSTIFICACIÓN:					
<p>1. Que, una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.</p> <p>2. Que mediante comunicación escrita de fecha 18 de marzo de 2021, el supervisor del convenio avala y justifica el presente otrosí como se describe a continuación: Luego de realizar la respectiva verificación de la información del convenio, la supervisión aprueba y avala el trámite, dada la importancia que tiene para el desarrollo del proyecto contar con los recursos suficientes para realizar satisfactoriamente las actividades planteadas en el proyecto. Lo anterior requiere adicionar el presupuesto inicial por valor de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) los cuales cubrirán los gastos de honorarios, alquileres (sonido y equipos), producción (montajes) y diseño y publicidad (impresiones, diseño página web, producción y transmisión radio, tv o medios digitales). En tal sentido, la modificación al convenio N° 353 de 2021 por valor de \$35.000.000 (treinta y cinco millones de pesos) se considera pertinente. Las metas, las actividades y gastos descritos en el presupuesto del anexo al proyecto, son coherentes con la adición concertada con el Ministerio de Cultura. La supervisión igualmente aprueba y avala el giro del 100% de los recursos de la adición una vez se legalice la modificación solicitada al convenio.</p> <p>3. Que mediante comunicación interna de fecha 18 de marzo de 2021, la Coordinadora Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, solicita al Grupo de Contrato y Convenios la elaboración del presente otrosí para la adición de recursos al convenio No. 0353-2021, suscrito entre el Ministerio de Cultura y el Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro.</p> <p>4. Que el convenio 0353 de 2021 suscrito el 17 de febrero de 2021 cuenta con un plazo de duración inicial hasta el 20 de abril de 2021 y un valor de \$79.000.000.00.</p> <p>5. Que, mediante acta 5 de 2021 el comité técnico de concertación aprobó la Adición al Convenio No. 0353 de 2021, por un valor de \$35.000.000.00</p> <p>6. Que, conforme a la justificación emitida por el supervisor del convenio (Universidad Pedagógica Nacional) y avalada por la Coordinadora Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural, es necesario adicionar el convenio por la suma de \$35.000.000, con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 458921 de fecha 17 de marzo de 2021.</p>					
VISTAS LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES, EL PRESENTE OTROSÍ SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:					
RESUMEN					
PRIMERA	ADICIÓN	Adicionar la suma de \$35.000.000.00 con base en el certificado de disponibilidad presupuestal No 458921 de fecha 17 de marzo de 2021.			
SEGUNDA	PERFECCIONAMIENTO	El presente Otrosí, se perfecciona con su suscripción y el respectivo registro presupuestal.			
TERCERA	FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN	El valor de la presente adición se girará previo giro del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; el 100% a la aprobación de la modificación de la póliza del presente otrosí.			
CUARTA	MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:	La FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO deberá modificar la garantía exigida en el convenio inicial de conformidad con el presente otrosí y remitir dicha modificación, al Grupo de Contratos y Convenios; dentro de los tres días siguientes para su revisión y aprobación.			
QUINTA	VIGENCIAS DE LAS ESTIPULACIONES:	Las demás cláusulas y Parágrafos del Convenio continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo dispuesto en el presente Otrosí. Para Constancia se firma el			
		 JULIAN DAVID STERLING OLAVE Secretario General		JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO Representante Legal FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO	
Aprobó: Andrés Felipe Ceron Granados Proyectó: Germán Franco Medina					
Carrera 8 N°8-55 Bogotá, Colombia Conmutador (57 1) 342 4100 www.mincultura.gov.co					



ALCALDIA DE POPAYAN

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

F-GC-PSC-02

Versión: 02

Página 1 de 3



Popayán, 2018-12-28

Radicación: 20182200540493

A) DATOS GENERALES:			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	20181800007667 Contrato prestación de Servicios
Fecha del contrato	21-03-2018	Plazo	Hasta el 01 de abril de 2018
Valor del contrato	\$ 43.000.000	Fecha acta de inicio	23-03-2018
No. de CDP	20181173, 20181118	No de RP	20181524
Contratista/Conveniente	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO		
No. de identificación	800062607-8	Expedida en	Cauca, Colombia
Supervisor	Jeannette Judith Sotelo González	Cargo y Grado	Secretaría del Deporte y la Cultura
Interventor			
OBJETO DEL CONTRATO			
EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE POPAYÁN A BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y LA CULTURA REALIZANDO PRESENTACIONES ARTÍSTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL MUNICIPAL.			
B) MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (1)	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	
C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
El 18-04-2018 EL CONTRATISTA remitió informe final de actividades, con número de radicado 20181130180782.			
El 30-04-2018 LA SUPERVISORA solicita soportes del informe 20181130180782, mediante oficio externo con número de radicado: 20182200177291.			
El 04-05-2018 EL CONTRATISTA remitió soportes contables del informe # 20181130180782, mediante oficio con número de radicado 20181130208452.			
El 16-05-2018 LA SUPERVISORA solicita soportes respecto al informe # 20181130208452, mediante oficio externo con número de radicado 20182200201591.			
El 23-05-2018 EL CONTRATISTA radicó entrega de soportes para el informe # 20181130208452, a través de radicado número 20181130236762.			



ALCALDIA DE POPAYAN

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

F-GC-PSC-02

Version: 02

Página 2 de 3



Popayán, 2018-12-28

Radicación: 20182200540493

El 25-05-2018 se emitió ACTA DE INFORME PARCIAL DE INTERVENTORIA, número 20182200207383, firmado por EL CONTRATISTA, LA SUPERVISORA y la Apoyo a la Revisión Didian Valdes.

El 05-06-2018 se elaboró ACTA DE PAGO PARCIAL O FINAL con número de radicado 20182200223073, por valor el valor total del contrato \$ 43.000.000, firmado por EL CONTRATISTA, LA SUPERVISORA, y la Apoyo a la Revisión Paula Oviedo.

El 05-06-2018 LA SUPERVISORA solicita a contratista certificados de estar a paz y salvo en SAYCO Y ACINPRO, mediante oficio externo con número de radicado 20182200230721.

El 09-10-2019, LA SUPERVISORA requiere por segunda vez al contratista certificados de estar a paz y salvo en SAYCO Y ACINPRO, mediante oficio externo con número de radicado 20182200410841.

El 18-10-2018 EL CONTRATISTA, hace llegar autorizaciones de SAYCO de los lugares: Iglesia la Ermita, Parque Francisco José de Caldas, Casa Museo Negret, mediante radicado número 20181130460392.

El 19-10-2018 EL CONTRATISTA, adjunta autorizaciones faltantes de SAYCO no remitidos en el oficio 20181130460392 correspondiente a los lugares: Plazaleta Amo Jesús de Yanacoras, Pueblito Patojo, Teatro Guillermo Valencia, lo anterior mediante radicado número 20181130462002.

El 28-12-2018 se proyectó ACTA DE PAGO FINAL con número de radicado 20182200540463.

D) BALANCE DEL CONTRATO

Valor del contrato principal	\$ 43.000.000	
Valor del Anticipo:		\$
Valor adición del contrato	\$	
Valor Neto Acta Parcial 1		\$ 43.000.000
Valor Neto Acta Parcial 2		\$
Valor por multas impuestas al Contratista		\$
Valor a pagar mediante la presente acta		\$
Saldo a favor del Municipio:	\$	
SUMAS IGUALES	\$ 43.000.000	\$ 43.000.000

E) BALANCE DEL ANTICIPO:

Valor del Anticipo:	\$		Observaciones - Si aplica
Amortización acta parcial No. 1		\$	
Amortización acta parcial No. 2		\$	
SUMAS IGUALES	\$	\$	



ALCALDIA DE POPAYAN

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

F-GC-PSC-02

Versión: 02

Página 3 de 3



Popayán, 2018-12-28

Radicación: 20182200540493

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES

1. El supervisor del contrato de prestación de servicios No. 20181800007667, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
2. El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato No. 20181800007667 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
4. Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
5. El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del convenio.
6. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Por lo anterior, FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO - JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO, la Secretaría del Deporte y la Cultura de la Alcaldía de Popayán, Jeannette Judith Sotelo González, de conformidad con los Decretos de Delegación Nos. 20161800000815 de 14-01-2016 y 20161800000415 de 08-01-2016, y Jeannette Judith Sotelo González, como supervisor del contrato No. 20181800007667 aprueban la liquidación del contrato.

Firma Secretaria del Deporte y la Cultura
JEANNETTE JUDITH SOTELO GONZÁLEZ

Firma Apoyo a la Supervisión
DIDIAN VALDES CORREA

Firma Contratista
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE
ORO - JAIME ALBERTO GONZALEZ
OSORIO

Firma Supervisor
JEANNETTE JUDITH SOTELO GONZÁLEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL POR MUTUO ACUERDO
CONVENIO DE ASOCIACION No.

180-2018

1.- DATOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACION No. 180-2018
CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONTRATISTA: FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
Y/O JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO
VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO: \$ 35.000.000
VALOR APORTADO POR LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO: \$ 10.500.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO: \$ 45.500.000
SUPERVISOR: ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ
IMPUTACION PRESUPUESTAL 3.2.03.2.07_DE Realizar 100 eventos artísticos y culturales
OBJETO: CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.
TÉRMINO: QUINCE (15) DÍAS

2.- PARTES QUE INTERVIENEN:

En el municipio de Santander de Quilichao, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2018, se reunieron el doctor ALVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ, actuando en representación del Municipio de Santander de Quilichao, Cauca, en calidad de Alcalde Municipal, ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ, Secretario de Educación y Cultura Municipal y JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO, representante legal de la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, identificado con Nit. No. 800062607-8, contratista del convenio de asociación No. 180-2018, con el fin de suscribir la presente acta de Liquidación Total.

3.- CRONOLOGÍA:

DATOS	FECHA	NUMERO	VALOR
Certificado Disponibilidad Presupuestal	06/03/2018	345	\$35.000.000
FIRMA CONVENIO DE ASOCIACION	21/03/2018	180	\$35.000.000
Registro Presupuestal	23/03/2018	351	\$35.000.000
Informe Final de Ejecución	06/04/2018	Facil. No. 164	\$35.000.000
Comprobante de Egreso No. 1	19/04/2018	741	\$35.000.000
VALOR TOTAL CANCELADO			\$35.000.000

4.- VALOR DEL CONVENIO:

VALOR APOORTE DEL MUNICIPIO \$ 35.000.000
VALOR APOORTE DEL CONTRATISTA \$ 10.500.000
VALOR ADICIONAL \$ 0
VALOR TOTAL CONTRATADO: \$ 45.500.000

5.- OBJETO EJECUTADO:

CONVENIO DE COOPERACION PARA LA REALIZACIÓN DEL XXVIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.

6. BALANCE DEL ANTICIPO:

VALOR ANTICIPO RECIBIDO:	\$ 0	
VALOR APOORTE MUNICIPIO		\$ 35.000.000
SALDO POR AMORTIZAR:		\$ -35.000.000
SUMAS IGUALES:	\$ 0	\$ 0
7. BALANCE DEL CONTRATO:		
VALOR BASICO DEL CONVENIO		\$ 35.000.000
CONTRATO ADICIONAL:		\$ 0
VALOR TOTAL CONVENIO:		\$ 35.000.000
VALOR TOTAL EJECUTADO:		
VALOR APOORTE CONTRATISTA	\$ 10.500.000	
VALOR APOORTE MUNICIPIO	\$ 38.000.000	
SUMAS IGUALES:	\$ 48.500.000	\$ 48.500.000

Para constancia, firman quienes intervinieron:


ÁLVARO HERNANDO MENDOZA BERMÚDEZ
Alcalde Municipal


JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO
C.C. No. 10.479.892
Contratista


ALBERTO BUSTOS GONZÁLEZ
Supervisor


Proyecto: José Cristóbal González
P.U. Coordinador oficina de cultura

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONVENIO

Página 1 de 2

**APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN**

Código: F-GPC-034

Versión: 0

Fecha: 23/Oct/2013

TIPO DE ACTA (Marcar la que corresponda):

Acta de terminación anticipada y liquidación bilateral: _____

Acta de liquidación bilateral: X

CONVENIO NÚMERO: 549 ✓		AÑO: 2018 ✓	
DEPARTAMENTO: cauca ✓		MUNICIPIO: santander de quilichao ✓	
ORGANIZACIÓN o ENTIDAD APOYADA: Fundacion club kiwanis tierra de oro ✓		NIT: 800.062.607-8 ✓	
REPRESENTANTE LEGAL: Jaime Alberto Gonzales Osorio		C.C. Representante Legal: 10.479.892	
OBJETO: XXVIII Festival internacional de música clásica de Santander de Quilichao y otro municipios del departamento del Cauca			
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	Fecha de Inicio (dd-mm-aa):	15-02-2018 ✓	Fecha Terminación (dd-mm-aa): 20-04-2018 ✓

ASPECTOS FINANCIEROS DEL CONVENIO:

De acuerdo con las certificaciones de pagos efectuados y saldo presupuestal expedidos por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura, el Convenio presenta la siguiente situación:

Valor total del convenio (Valor inicial más adiciones si existieron)	\$160.000.000 ✓
Valor grado a la organización o entidad apoyada	\$ 95.000.000 ✓
Saldo a favor de la organización o entidad apoyada	\$ 65.000.000 ✓
Valor total ejecutado	\$ 160.000.000 ✓
Saldo a reintegrar	\$ 0
Saldo a liberar	\$ 0

OTROS ASPECTOS:

1. El supervisor certifica que de existir saldo pendiente por pagar a la entidad apoyada, de acuerdo con lo señalado en el ítem anterior de la presente acta, el pago de este valor será tramitado dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del presente documento, si hubiere giros de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Que el supervisor asignado certifica el cumplimiento del objeto del convenio y las obligaciones a

cargo de la organización o entidad apoyada.

3. De acuerdo con el régimen utilizado por la organización o entidad apoyada marcar la que corresponda:

	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o su Revisor Fiscal, la organización o entidad apoyada cumplió con las obligaciones frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.
X	Que de acuerdo con la certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la organización o entidad apoyada, ésta no tiene personal vinculado por planta, razón por la cual no está obligada frente a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes.

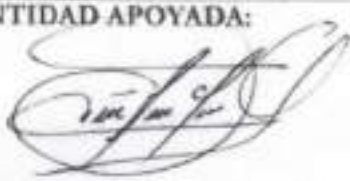
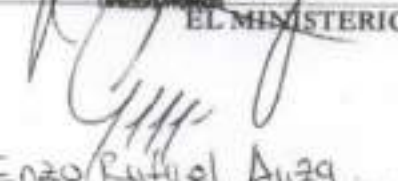
4. El supervisor certifica haber entregado los informes mencionados en las obligaciones del convenio al Grupo de Contratos y Convenios de la Secretaría General, según sea el caso, debidamente suscritos por la Entidad Apoyada.

5. Que como consecuencia de lo anterior la entidad apoyada y el Ministerio de Cultura liquidan el convenio antes mencionado y se declaran a paz y salvo por todo concepto quedando pendiente únicamente el saldo a favor de la entidad apoyada mencionado en el ítem sobre los aspectos financieros de esta acta, cuyo comprobante de egreso reposará en el Grupo de Gestión Financiera y Contable y hará parte de la presente acta.

6. El original de la presente acta será entregada al Grupo de Contratos y Convenios, por el supervisor del convenio debidamente diligenciada y suscrita por él y la entidad apoyada, previa revisión por el ordenador del gasto, para que repose en el expediente de este convenio; copia de esta acta será remitida por el Grupo de Contratos y Convenios al Grupo de Gestión Financiera y Contable para los fines pertinentes.

7. La entidad apoyada manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades, la presente liquidación.

8. La presente acta se elabora de acuerdo con el marco legal que respalda el Programa Nacional de Concertación Cultural, se firma en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERVISOR:  Firma Nombre Enzo Rafael Ariza Cargo Secretario General	LA ENTIDAD APOYADA:  Firma Nombre Jaine A. González Cargo Representante Legal
EL MINISTERIO - Ordenador del Gasto:  Firma Nombre Enzo Rafael Ariza Cargo Secretario General	

23 MAYO 2018

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS SUSCRITOS ENTRE EL CONSORCIO COLOMBIA MAYOR 2013 Y LA FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

La suscrita Coordinadora de Comunicaciones del Consorcio Colombia Mayor 2013, en su calidad de Supervisora de los Contratos, Órdenes y Convenios suscritos entre esta entidad y la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro, con NIT. 800062607-8, se permite certificar que:

PRIMERO: el Consorcio Colombia Mayor 2013 ha suscrito los siguientes Contratos, Órdenes y/o Convenios con la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro.

1. Contrato de Prestación de Servicios No. 34 del 11 de abril de 2014.

Objeto: Participación, en calidad de patrocinador, en el XXIV Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca.

Valor: \$ 20.000.000 – veinte millones de pesos, moneda corriente.

Fecha de iniciación: 11 de abril del 2014 / **Fecha de terminación:** 23 de abril de 2014.

Estado: liquidado a satisfacción.

2. Convenio No. 30 del 25 de marzo de 2015.

Objeto: Promoción y divulgación del Programa Colombia Mayor y participación de sus beneficiarios en la oferta cultural del XXV Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca, en la Semana Mayor.

Valor: \$ 35.000.000 – treinta y cinco millones de pesos m/cte.

Fecha de iniciación: 26 de marzo de 2015 / **Fecha de terminación:** 09 de abril de 2015.

Estado: liquidado a satisfacción.

3. Contrato de Prestación de Servicios No. 20 del 14 de marzo de 2016

Objeto: Divulgación del calendario de pagos de los subsidios y promoción del Programa Colombia Mayor en el marco del XXVI Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca.

Valor: \$ 65.000.000 – sesenta y cinco millones de pesos m/cte.

Fecha de iniciación: 16 de marzo de 2016 / **Fecha de terminación:** 04 de abril de 2016.

Estado: liquidado a satisfacción.

4. Contrato No. 22 del 05 de abril de 2017

Objeto: Promoción y divulgación del Programa Colombia Mayor y participación de sus beneficiarios en la oferta cultural del XXVII Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca, en la Semana Mayor.

Valor: \$ 30.000.000 – treinta millones de pesos m/cte.

Fecha de iniciación: 07 de abril de 2017 / **Fecha de terminación:** 21 de abril de 2017.

Estado: liquidado a satisfacción.

5. Orden de Prestación de Servicios No. 99 del 22 de septiembre de 2017

Objeto: Promoción del Programa Colombia Mayor en el marco de la presentación de la obra de teatro "Que desgracia tan infinita", que se llevará a cabo en la ciudad de Popayán el 29 de septiembre de 2017, organizada por la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro y apoyada por el Ministerio de Cultura.

Valor: \$ 7.700.000 – siete millones setecientos mil pesos, moneda corriente.

Fecha de iniciación: 25 de septiembre de 2017

Fecha de terminación: 06 de octubre de 2017

Estado: liquidado a satisfacción.

6. Contrato No. 25 del 07 de marzo de 2018

Objeto: Promoción y divulgación del Programa Colombia Mayor y participación de sus beneficiarios en la oferta cultural del XXVIII Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del Cauca, en la Semana Mayor.

Valor: \$ 45.000.000 – cuarenta y cinco millones de pesos m/cte.

Fecha de iniciación: 21 de marzo de 2018 / **Fecha de terminación:** 13 de abril de 2018.

Estado: liquidado a satisfacción.

SEGUNDO: que los contratos, órdenes y convenios suscritos se encuentran debidamente liquidados, dado que los servicios contratados fueron prestados a satisfacción.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de julio de 2018, en la ciudad de Bogotá, D.C., por solicitud de la Fundación Cluk Kiwanis Tierra de Oro.



SAMAIDA GÓMEZ RUIZ

Coordinadora de Comunicaciones

Consortio Colombia Mayor 2013

7444333 Ext 1120

samaida.gomez@colombiamayor.co

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 0777/2023

SUSCRITO ENTRE:

Nombre de la organización apoyada	FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT de la organización apoyada (número de identificación tributaria)	800.062.607-8
Nombre del representante legal de la organización apoyada.	JAIME ALBERTO GONZÁLEZ OSORIO
Número de documento de identidad del representante legal.	10.479.892

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ	CARGO: SECRETARIO GENERAL
---	------------------------------

NOMBRE DEL PROYECTO	XXXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILCHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
---------------------	---

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a “CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL” y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

- 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad;
- 2) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo;
- 3) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. Numeral 2: “La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”. Numeral 3: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”. Numeral 8: “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”.
- 4) El Programa Nacional de Concertación Cultural es un mecanismo de fomento y cofinanciación de proyectos culturales, artísticos y del patrimonio cultural, en el cual las entidades y organizaciones culturales constituidas legalmente en Colombia encuentran,



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 0777/2023

mediante una convocatoria pública, la oportunidad de apalancar la ejecución de proyectos artísticos, culturales y patrimoniales en todas las regiones del país.

5) Que el representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura.

6) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

7) El presente Convenio se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número **CN21-2023**, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **XXXIII FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA CLÁSICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA..**

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: El valor del apoyo corresponde a la suma de **OCIENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS** M/cte., (\$ **86.752.000**) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: **EL MINISTERIO** girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.
- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio, previo aval y autorización por la supervisión del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ORGANIZACIÓN APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programadas, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

**CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.****CONVENIO NÚMERO:** 0777/2023

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ORGANIZACIÓN APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la **ORGANIZACIÓN APOYADA** tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para efecto de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ENTIDAD APOYADA deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2022, las leyes 789 de 2022, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 d2 2012.

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MINISTERIO, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **52523** del **16/01/2023** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio, rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura – Convenios sector privado por valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS** M/cte., (\$ **86.752.000**), expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 1** del **13/01/2023**.

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/04/2023**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES: I.- DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://mcultura-my.sharepoint.com/:f/g/personal/imagen_mincultura_gov_co/EnJy8T1O2RB1grjk2HCbouWB_YHCMDpEDqvJu_ju5XEd1XA?e=MAfzYR e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen.convocatorias@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 0777/2023

imagen.convocatorias@mincultura.gov.co f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratándose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la organización que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la organización apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto f) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que LA ORGANIZACIÓN APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. g) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ORGANIZACIÓN APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al

**CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.****CONVENIO NÚMERO:** 0777/2023

público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento; previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 15) La organización apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ORGANIZACIÓN APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 18) Si la organización apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** El Ministerio se compromete a: 1) Girar el valor del apoyo otorgado en el presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Coordinadora del Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural o quien designe el ordenador del gasto por escrito, esta supervisión podrá apoyarse con la entidad que contrate el Ministerio para este asunto.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ORGANIZACIÓN APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ORGANIZACIÓN APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General – Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ORGANIZACIÓN APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ORGANIZACIÓN APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ORGANIZACIÓN APOYADA** deberán realizarse por escrito.

**CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.****CONVENIO NÚMERO:** 0777/2023

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ORGANIZACIÓN APOYADA, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

DÉCIMA. GARANTÍAS: LA ORGANIZACIÓN APOYADA, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por el MINISTERIO, con los siguientes amparos: **a) Devolución del pago anticipado:** En cuantía equivalente al 100% del valor del primer giro y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b) De cumplimiento del convenio:** Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ORGANIZACIÓN APOYADA** deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse al Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-55, Bogotá D.C.), dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. EL MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** De no aportarse este documento en una fecha máxima de diez días hábiles a partir del envío del presente convenio firmado, se entenderá que LA ORGANIZACIÓN APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminarlo anticipadamente.

DÉCIMA PRIMERA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que ni él, ni la organización apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas por LA ORGANIZACIÓN APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS: EL MINISTERIO aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial en la ejecución oportuna del Convenio, o de las obligaciones a cargo de la ORGANIZACIÓN APOYADA, EL MINISTERIO podrá hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente de hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio indicado en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, o la que los sustituya o modifique. El pago del valor señalado a título de Cláusula Penal Pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento de la ORGANIZACIÓN APOYADA, razón por la cual, EL MINISTERIO, tendrá derecho a obtener de la ORGANIZACIÓN APOYADA, el pago de la indemnización



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL – SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 0777/2023

correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. LA ORGANIZACIÓN APOYADA autoriza al MINISTERIO, a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria. El valor de la pena pecuniaria se calculará sobre el valor total del Convenio, incluidas sus adiciones en valor, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 1596 del Código Civil.

DECIMA CUARTA. CESIÓN: La **ORGANIZACIÓN APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ORGANIZACIÓN APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y aprobación de la garantía única.

DECIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el “Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2022” y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ORGANIZACIÓN APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ORGANIZACIÓN APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**. Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO**.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO**. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si la organización apoyada no ha remitido la garantía única o manifiesta su intención de no aceptación del apoyo, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento reemplaza el acta de liquidación. **e)** El incumplimiento de las obligaciones contraídas a cargo de la entidad apoyada, para lo cual



CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PRIVADO.
CONVENIO NÚMERO: 0777/2023

se expedirá el correspondiente acto administrativo donde se declare. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

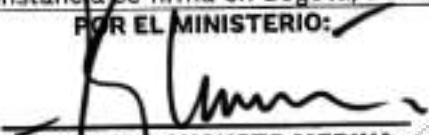
VIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA ORGANIZACIÓN APOYADA mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ORGANIZACIÓN APOYADA.

VIGÉSIMA TERCERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá, D. C. 22/02/2023

<p align="center">POR EL MINISTERIO:</p>  <p align="center">FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIÉRREZ</p>	<p align="center">POR LA ORGANIZACIÓN APOYADA</p>  <p align="center">Nombre: <u>Jaime Alberto González Osorio.</u></p>
---	--

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. La firma del representante legal de la organización proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.

Revisó: JDP

Angie Daniela Moreno Morales – Abogada Secretaría General

Señores
FUNDACIÓN CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO
NIT No. 800.062.607-8
Representado legalmente por
JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO
CC No. 10.479.123
Dirección: Carrera 15 No. 8N-188 PONTEVEDRA.
Email: clubkto@yahoo.com
Tel: 3147919886

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1564-2023

.

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. DC-SED-MC-210-2023.

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la invitación de mínima cuantía **Nro. DC-SED-MC-210-2023**, es aceptada de manera expresa e incondicional puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, celebrándose un contrato, que se regirá entre otras por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO A CONTRATAR:

“EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LAS ACTIVIDADES DE LOGISTICA Y DIVULGACION EN TELEVISION REGIONAL REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LA VERSION XXXIII DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MUSICA CLASICA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS MUNICIPIOS COMO ESTRATEGIA EFICIENTE DE PROMOCIAN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES ARTISTICOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA VIGENCIA 2023. BPIN 2022003190135”.

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá cumplir mínimo con los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

- **Producto 1.** Servicio de circulación artística y cultural.

Lo que se pretende con este producto es garantizar la realización de eventos culturales incluyentes en los municipios de Santander de Quilichao, Guachené, Caldono, Silvia, Miranda y Popayán, con el fin de hacer de la cultura una herramienta de reconstrucción del tejido social, que permita a los caucanos (gestores culturales y comunidad en general) retroalimentarse en torno a las dinámicas culturales y la importancia de las mismas.

Para la consecución del producto mencionado se requiere la ejecución de las siguientes actividades:

- Concierto No. 2: Municipio de Miranda: Artista canta autor(a) de renombre internacional con su grupo musical y acompañamiento sinfónico.
- Concierto No. 3: Municipio de Popayán: Artista canta autor(a) de renombre internacional con su grupo musical y acompañamiento sinfónico. Teatro Municipal Guillermo Valencia.
- Concierto No. 4: Municipio de Guachené: "Homenaje a la Música Clásica Caucana".
- Concierto No. 5: Municipio de Caldono: Concierto de Música Brillante con Orquesta Sinfónica.
- Concierto No. 6: Municipio de Silvia: Gumb Band "Caribe, la memoria de Africa".
- Concierto No. 7: Municipio de Santander de Quilichao: "Homenaje a la Música clásica Caucana - Río y Mar"
-

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD ESPECIFICA	CANTIDAD	UNIDAD
Concierto No. 2 Municipio de Miranda. Artista canta autor(a) de renombre internacional con su grupo musical y acompañamiento sinfónico	Alquiler de Sistema sonido especializado para concierto en espacio abierto 16 cabinas 6 Subwoofer 10 Monitores. 2 Consola digital 64 Canales 2 Rio 3224 Micrófonos: 40 Dpa 4099 y 4061 con soportes para violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo 8 DPA 2011 4 AKG 414, 4 Neumann Tlm 103, 4 Neumann KM184, 8 Micrófonos Inalámbricos 100 Cables xlr y Ts Sommer Cable Germany Medusas y Submedusas . Acometida Eléctrica. Cableado necesario. Estructura Truss para colgado del equipo. 1 GRUPO ELECTROGENO 75 kwa Transporte Incluye 3 operarios y transporte de equipos Cali - Miranda - Cali	1	UND

1564-2023

<p>Concierto No. 4 Municipio de Guachené. "Homenaje a la Música Clásica Caucana"</p>	<p>Alquiler de producción, incluye: SONIDO 16 Cajas T4 dB ACTIVAS 61 - 19.900 Hz SPL 132 dB 10 Bajos 40 - 112 Hz SPL 136 dB. 08 Monitores activos de 1000 vatios cada uno. 01 Consola DIGITAL. 02 Micrófono inalámbrico. 20 Micrófonos serie beta 40 cables XLR de 20 metros. 10 Líneas con cajas directas pasivas. 01 Ordenador. 01 sistema Eléctrico a 220 voltios. ILUMINACION: 20 Parled de 3 vatios cada uno. 06 Cabezas móviles 7R. 06 Cabezas móviles Led LM60 08 Cabezas móviles Led LM108 01 Plantas de Humo. 02 elevadores con puente de truss. 01 Controlador para luces 3.0 01 Ordenador para iluminación. PANTALLA LED: 01 Pantallas Led P3.9 outdoor 4x3 metros. 01 Procesadores de video. 02 elevadores de 5 metros de altura. Sistema eléctrico a 220 voltios Estructura en aluminio para montaje de pantalla. Incluye transporte</p>	<p>1</p>	<p>UND</p>
<p>Concierto No. 5 Municipio de Caldone Concierto de Música Brillante con Orquesta Sinfónica</p>	<p>Transporte terrestre para 82 artistas e instrumentos Santander de Quilichao - Caldone - Santander de Quilichao. Bus con capacidad mínima de 30 pasajeros, con bodega, conductor y documentos de ley al día.</p>	<p>3</p>	<p>UND</p>
	<p>Refrigerios para artistas por cuatro días (3 días de ensayos y 1 día presentación) (2 diarios) presentación - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fría) y un acompañante. Servida en sitio</p>	<p>600</p>	<p>UND</p>
	<p>Alimentación para artistas (desayunos). Mínimamente debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto o una proteína, porción de fruta y una bebida caliente</p>	<p>80</p>	<p>UND</p>
	<p>Alimentación para artistas (almuerzos). Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.</p>	<p>80</p>	<p>UND</p>
	<p>Alimentación para artistas (cenas) - Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.</p>	<p>80</p>	<p>UND</p>

<p>Concierto No.6 Municipio de Silvia Gumb Band "Caribe, la memoria de Africa"</p>	<p>Alquiler de Producción del concierto: ILUMINACIÓN · 20 reflectores PAR 64 tipo led de 3 vatios alta potencia · 6 cabezas móviles tipo 3 en 1. · 4 cabezas móviles BEE EYE k10 LED. · 2 blinder 4 x 100w COB LED (para cámaras) ESTRUCTURA DE ALUMINIO · Estructura en aluminio de 9 m de frente x 6 m de fondo x 5 m. con cover negro · Tarima de 7.2m de frente x 5m (35M2) de fondo a 60 cm de altura. Con faldón negro. - Sobretarimas · grada PANTALLA LED 12 m2 P 3 mm en FULL HD. - 2 Cámaras de video en FULL HD. - Switch de video. - Monitor de video. GRABACIÓN del concierto a dos (2) cámaras, Switch de video, 2 captadoras de video HDMI, se entregará el video en formato MP4 para transmitir en diferido por el canal local 22 CNC de Santander de Quilichao y por redes sociales. Alquiler de sillas Inlcuye transporte Popayán - Silvia - Popayán</p>	<p>1</p>	<p>UND</p>
<p>Concierto No. 7 Municipio de Santander de Quilichao. "Homenaje a la Música clásica Caucana - Río y Mar" Tranmisión por TELEPACÍFICO</p>	<p>Alquiler de producción, incluye: Sistema sonido especializado para concierto 16 cabinas 6 subwoofer 10 monitores. 2 consola digital. 64 canales 2 rio 3224 Micrófonos: 40 Dpa 4099 y 4061 con soportes para violín, Viola, Violonchelo y Contrabajo 8 DPA 2011 4 AKG 414, 4 Neumann Tlm 103, 4 Neumann KM184, 8 micrófonos Inalámbricos 100 cables xlr y Ts Sommer Cable Germany Medusas y Submedusas. Acometida Eléctrica. Cableado necesario. Estructura Truss para colgado del equipo. 1 GRUPO ELECTROGENO 75 kwa Incluye 2 operarios Incluye transporte Cali - Santander de Quilichao - Cali</p>	<p>1</p>	<p>UND</p>

1564-2023

	<p>ILUMINACION:</p> <p>20 Parled RGBW de 3 vatios cada uno.</p> <p>06 cabezas móviles 7R.</p> <p>06 cabezas móviles Led LM60</p> <p>08 cabezas móviles Led LM108</p> <p>01 plantas de Humo.</p> <p>02 elevadores con puente de truss.</p> <p>01 controlador para luces 3.0</p> <p>01 ordenador para iluminación.</p> <p>PANTALLA LED:</p> <p>01 pantalla Led P3.9 outdoor 4x3 metros.</p> <p>01 procesadores de video.</p> <p>02 elevadores de 5 metros de altura.</p> <p>Sistema eléctrico a 220 voltios</p> <p>Estructura en aluminio para montaje de pantalla.</p>	1	UND
	Refrigerios para 90 artistas por cuatro días (3 días de ensayo y 1 día presentación) (2 refrigerios diarios). Presentación - Debe estar compuesto al menos por una bebida (caliente o fría) y un acompañante. Servida en sitio	90	UND
	Desayuno para 90 artistas día de la Presentación - Debe estar compuesto por pan o arepa, arroz, huevos al gusto, porción de fruta, una bebida caliente, servida en sitio.	90	UND
	Alimentación para artistas 90 (almuerzos). Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	90	UND
	Alimentación para 90 artistas (cenas) - Mínimamente debe estar compuesto por un sopa o consomé, bandeja (arroz, principio, una carne, ensalada y un acompañante) y una bebida fría, servida en sitio.	90	UND
Transmisión Telepacifico	<p>Transmisión por TV Regional por Tele pacífico</p> <p>PERSONAL: 1 director, 1 productor, 1 presentados (adscrito a Tele pacífico), directos de cámaras, 3 técnicos de móvil, 4 camarógrafos, 4 asistentes de cámaras, 1 sonidista, 1 coordinador de piso, 1 generador de caracteres, 1 operador de vtr.</p> <p>EQUIPOS: Unidad Móvil a 5 cámaras. Consola de sonido, micrófonos para presentadores y monitor de video. Generador de Caracteres, brazo mecánico de 7 metros. Planta eléctrica móvil.</p> <p>Trasporte de personal de Telepacífico hasta el lugar del evento.</p> <p>EMISION EN TV: 2 HORAS</p> <p>-Edición y emisión de promo invitando a ver la transmisión</p> <p>-Transmisión streaming por la página www.telepacifico.com</p>	1	UND
Permisos Sayco y Acinpro	Permisos de Sayco y Acinpro	5	UND

1.4. OBLIGACIONES

1.4.1 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir las condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en la invitación

Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación y Cultura
Carrera 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación
Correo: administrativayfinanciera@cauca.gov.co
Teléfono: (057+2) 8244201 EXT. 168



pública.

2. Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscal en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.
3. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad
4. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
5. Suministrar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
6. Presentar factura acorde con la propuesta económica presentada en la invitación pública e informede ejecución del contrato.
7. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
8. El contratista deberá presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato. Cumplirlas condiciones técnicas y/o alcance del objeto contractual descritas en la invitación pública Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato.

1.4.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

- a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
- b) Ejercer la supervisión del contrato.

2. **VALOR DEL CONTRATO: SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$73.500.000) IVA INCLUIDO** y valor que se encuentra respaldado en el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. 1663 del 06 de febrero de 2023.
3. **FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** pagará al CONTRATISTA el valor total según la propuesta económica y los servicios prestados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR).

Nota: El Departamento solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas

4. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Un (1) mes contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. **SUPERVISIÓN:** EL DEPARTAMENTO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de ENELIA SALINAS CHIVATA –Coordinadora de Cultura. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
6. **GARANTÍAS:** El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una póliza única de seguros a favor del DEPARTAMENTO, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato, una garantía única que deberá amparar los siguientes riesgos:

- GARANTÍA ÚNICA

- a) Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
- b) De calidad del servicio equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 7).

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Por eventuales reclamaciones derivadas de responsabilidad que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista en cuanto equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo del contrato

La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4).

Las garantías deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato. (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 4). El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

7. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será en los municipios de Popayán, Santander de Quilichao, Caldon, Guachené, Silvia y Miranda.

El **domicilio contractual** se establece en la ciudad de Popayán, Carrera 6 No. 3-82 Centro.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y la propuesta presentada junto con las disposiciones legales vigentes.